

GACETA MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

INDICE

ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES DE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS 11 Y 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

1. **APROBACION DE LA OMISION DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2021-DOS MIL VEINTIUNO.**
2. PROPUESTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, REFERENTE A APROBAR LA CONSULTA PÚBLICA DE UN REGLAMENTO MUNICIPAL.
3. INFORME DE COMISIONES. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, REFERENTE A APROBAR LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.
4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, REFERENTE A APROBAR LA DESINCORPORACIÓN DE 03 VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL.
5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS, REFERENTE A APROBAR LA BAJA DE 03 ANUENCIAS MUNICIPALES PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS, REFERENTE A APROBAR EL ALTA DE 02 ANUENCIAS MUNICIPALES PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
7. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, REFERENTE A APROBAR LA TALA DE 01 ÁRBOL Y LA PODA Y FUMIGACION CONTRA HONGOS DE 01 ÁRBOL AMBOS DE LA ESPECIE ENCINO.
8. **APROBACION DE LA OMISION DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021-DOS MIL VEINTIUNO.**
9. PROPUESTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, REFERENTE A APROBAR LA CONSULTA PÚBLICA DE DIVERSOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.
10. PROPUESTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, REFERENTE A APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD NICOLAÍTA.
11. PROPUESTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, REFERENTE A APROBAR SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.
12. PROPUESTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, REFERENTE A APROBAR SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CENTRAL MEXICANA DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS AC.
13. INFORME DE COMISIONES. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, REFERENTE A APROBAR LA REFORMA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.
14. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, REFERENTE A APROBAR LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.
15. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS, REFERENTE A APROBAR LA BAJA DE 01 ANUENCIA MUNICIPAL PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
16. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS, REFERENTE A APROBAR EL ALTA DE 01 ANUENCIA MUNICIPAL PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

17. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS, REFERENTE A APROBAR EL ALTA DE 01 ANUENCIA MUNICIPAL DE PERMISO ESPECIAL PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
18. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, REFERENTE A APROBAR LA QUINTA MODIFICACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA ESTABLECER DESCUENTOS SUBSIDIOS Y CONDONACIONES PARA EL EJERCICIO 2021.
19. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, REFERENTE A APROBAR LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DE SEGUROS PARA LA CONTINUACIÓN DEL PROGRAMA TÚ PREDIAL VALE.
20. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, REFERENTE A APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022.

R. AYUNTAMIENTO
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

Administración 2021-2024

C. Daniel Carrillo Martínez	Presidente Municipal
C. Norma Patricia Theriot Girón	Primera Regidora
C. Omar Orlando Pérez Ortega	Segundo Regidor
C. Lucrecia Moreno Rodríguez	Tercera Regidora
C. Marco Antonio Rodríguez Domínguez	Cuarto Regidor
C. Liza Airam Cárdenas Cervantes	Quinta Regidora
C. Oscar Leonel Calderón Elizondo	Sexto Regidor
C. Claudia Cano Rodríguez	Séptima Regidora
C. Ricardo Condelle Gómez	Octavo Regidor
C. Cristhela Deyanira Medellín García	Novena Regidora
C. Rolando Roldán Martínez González	Décimo Regidor
C. Carolina Elizabeth Celia Castillo	Décima Primera Regidora
C. Derek Gerardo Ruiz Sierra	Décimo Segundo Regidor
C. Mayra Alejandra Morales Mariscal	Décima Tercera Regidora
C. Ricardo Alejandro Orozco Villarreal	Décimo Cuarto Regidor
C. Cynthia Janeth Muñoz Zamarrón	Décima Quinta Regidora
C. Claudia Rocío Carranza Burnes	Décima Sexta Regidora
C. Linda Felicidad Villarreal Cantú	Sindico Primero
C. Julio César Álvarez González	Sindico Segundo
C. Alejandro Reynoso Gil	Secretario del Ayuntamiento
C. Rolando Oliverio Rodríguez Hernández	Secretario de Finanzas y Tesorero

Elaboración: LIC. ALEXIA ELIZABETH HERNÁNDEZ FONSECA
Abogada.
juridico@sanicolos.gob.mx

EL DR. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L. EN SESIONES DE LOS DÍAS 11 Y 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021, CORRESPONDIENTES A LAS ACTAS NÚMERO 04 Y 05 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36, 37, 44, 45, 47 Y 48 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMÓ LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

SESION ORDINARIA
11 DE NOVIEMBRE DEL 2021
Acta No. 04

APROBACION DE LA OMISION DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2021-DOS MIL VEINTIUNO.

PROPUESTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, REFERENTE A APROBAR LA CONSULTA PÚBLICA DE UN REGLAMENTO MUNICIPAL.

R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-

El Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 35 inciso A fracción II, 98 fracción II y 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 73 párrafo segundo de la Ley General de Mejora Regulatoria, 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, y 93 inciso A del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás, propone aprobar la Consulta Pública para la Reforma del Reglamento para la Regulación y la Venta de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Por lo anterior, y tomando en cuenta la opinión de la comunidad en la actualización y expedición de dichos Reglamentos Municipales; atendiendo las disposiciones contempladas en las Leyes de diversas materias, pero principalmente en materia de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa, se propone y recomienda la aprobación del siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba someter a Consulta Pública para su Reforma el Reglamento para la Regulación y la Venta de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

SEGUNDO. - La Consulta Pública que hace referencia el punto anterior, tendrá una duración de 20-veinte días hábiles, contados a partir al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. - Gírense las órdenes necesarias para realizar las Convocatorias respectivas.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y suscriben, a 11 de noviembre del 2021, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Dr. Daniel Carrillo Martínez
Presidente Municipal

Dr. Alejandro Reynoso Gil
Secretario del Ayuntamiento

“Gracias señor Secretario, es todo”.

El C. Secretario comenta: “Gracias. Se somete a votación de Ustedes de forma económica, la Propuesta del Gobierno Municipal, referente a aprobar la Consulta Pública de un Reglamento Municipal, en los términos anteriormente expuestos ¿Quiénes estén a favor? Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada”.

El C. Secretario agrega: “Se aprueba por unanimidad, la Propuesta del Gobierno Municipal, referente a aprobar la Consulta Pública de un Reglamento Municipal”.

INFORME DE COMISIONES. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, REFERENTE A APROBAR LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.

R. AYUNTAMIENTO P R E S E N T E.-

La Comisión de Gobierno y Reglamentación entró en estudio, análisis, discusión y elaboración del presente documento, para presentar a consideración del pleno para su aprobación, el Dictamen de Reforma al Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, tomando en consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A la Comisión que suscribe le fue turnada solicitud de parte del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, la cual contiene el proyecto de Reforma al Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Ahora bien, la propuesta de reforma al Reglamento consiste en adecuar diversos artículos a fin de mantener debidamente actualizado dicho ordenamiento.

De igual forma, es preciso señalar que, en fecha del 13 de octubre del 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Consulta Pública del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, dándole difusión también en diarios, redes sociales y en los monitores de información ubicados en la planta baja de la Presidencia Municipal, en el área del Pabellón Ciudadano.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 115 párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 33 fracción I inciso b), 222, 223 y 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 18 fracción I, 59, 60, 64 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza y demás disposiciones legales aplicables al caso; la Comisión que suscribe propone y recomienda la aprobación, del siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se aprueba la reforma del Reglamento Interior del Ayuntamiento, por modificación de los artículos 6, 10, 11, párrafo segundo del artículo 19, 40, 41, 43, párrafo tercero del artículo 46, y 48 por adhesión de la fracción XXIV del artículo 63 y fracción XXIV del artículo 64, por derogación de la fracción V del artículo 40, artículo 40 BIS y artículo 50 para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.- Los miembros del R. Ayuntamiento serán funcionarios de elección popular que ejercerán su cargo tres años, y entrarán en funciones el 30 de septiembre del año que corresponda a la celebración de elecciones para la renovación de Ayuntamientos.

ARTÍCULO 10.- El Presidente Municipal en funciones, al menos con 24 horas de anticipación, convocará por escrito a cada uno de los integrantes del R. Ayuntamiento electo oficialmente a concurrir y participar en una Sesión Solemne mediante la toma de posesión, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado libre y soberano de Nuevo León y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 11.- La convocatoria a la que se hace referencia en el Artículo anterior deberá contener lugar, día y hora a celebrarse la sesión solemne incluyendo además el orden del día correspondiente a la sesión.

ARTÍCULO 19.- ...

Los titulares de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal serán nombrados y removidos por el Presidente Municipal, excepción hecha de los nombramientos de Secretario del Ayuntamiento, del Secretario de Finanzas y Tesorería, del Contralor Municipal, del Secretario de Seguridad Pública y el Titular de la Unidad Gerontológica que requieren del voto de la mayoría simple del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 40.- Serán Sesiones Solemnes aquellas a las que el R. Ayuntamiento les dé este carácter, por la importancia del asunto de que se trate.

...

I a IV ...

V.- DEROGADO.

ARTICULO 40 BIS. – DEROGADO

ARTÍCULO 41.- Las Sesiones Ordinarias, las Sesiones Extraordinarias y Sesiones Solemnes se celebrarán en el recinto oficial del R. Ayuntamiento o en el que para tal efecto acuerde el propio Ayuntamiento, mediante declaratoria oficial, estas también podrán celebrarse mediante medios electrónicos en formato de videoconferencia.

ARTÍCULO 43.- Para que las Sesiones del Ayuntamiento sean válidas se necesita como requisito previo que se haya citado, por escrito o en otra forma indubitable a la totalidad de los integrantes del R. Ayuntamiento, con una anticipación cuando menos de 24-veinticuatro horas antes de la celebración de las sesiones ordinarias y solemnes y con una anticipación de cuando menos 8 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

ARTICULO 46.- ...

I a VIII ...

...

El orden del día que se llevará a cabo en la sesión correspondiente, deberá ser circulado a los miembros del R. Ayuntamiento con al menos 24 horas de anticipación.

ARTÍCULO 48.- En el caso de inasistencia del Presidente Municipal a una Sesión del R. Ayuntamiento, será sustituido en sus funciones para el desarrollo de la sesión de que se trate por el Secretario del R. Ayuntamiento quien solamente tendrá la facultad de dirigir la sesión y para el caso de la inasistencia del Secretario del R. Ayuntamiento a una sesión este será sustituido en sus funciones por el Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación conservando, sus prerrogativas este integrante del R. Ayuntamiento y este mismo procedimiento se aplicará para el caso de que durante el desarrollo de una sesión del R. Ayuntamiento se tengan que ausentar de la misma.

ARTÍCULO 50.- DEROGADO

ARTICULO 63.- ...

I a XXIII ...

XXIV.- De Anticorrupción.

ARTICULO 64.- ...

I a XXIII ...

XXIV.- DE ANTICORRUPCIÓN

- A) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a temas de anticorrupción;**

- B) Fomentar y difundir la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos;
- C) Presentar al Ayuntamiento para su aprobación, cuando así sea el caso, las propuestas de sanciones por conductas que deriven alguna responsabilidad administrativa, por parte de los funcionarios públicos;
- D) Presentar al Ayuntamiento para su aprobación, cuando así sea el caso, propuesta de dictamen para turnar a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuando se presuman conductas que deriven de faltas administrativas graves o hecho de corrupción por parte de los funcionarios públicos;
- E) Proponer las reformas necesarias para combatir la corrupción en el gobierno municipal;
- F) Trabajar en conjunto con la Contraloría Municipal en los casos que sean necesarios;
- y
- G) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO. – La modificación al presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Así lo Acuerdan y suscriben a los 08 días del mes de noviembre de 2021, en San Nicolás de los Garza Nuevo León, los Integrantes de la:

COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN

C. JULIO CESAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE
RÚBRICA

C. CLAUDIA CANO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
RÚBRICA

C. DEREK GERARDO RUIZ SIERRA
VOCAL
RÚBRICA

C. LINDA FELICIDAD VILLAREAL CANTÚ
VOCAL
RÚBRICA

C. RICARDO CONDELLE GÓMEZ
VOCAL
RÚBRICA

“Es todo muchas gracias”.

El C. Secretario comenta: “Gracias Regidora, ¿Alguien desea reservar algún artículo? No hubo. Se somete a votación de Ustedes de forma nominal, en lo particular y en lo general el Dictamen de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, referente a aprobar

la reforma del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, en los términos anteriormente expuestos, para tal efecto se habilitarán los micrófonos para que manifiesten el sentido de su votación”.

Síndicos:

C. Linda Felicidad Villarreal Cantú, A Favor.

C. Julio Cesar Álvarez González, A Favor.

Regidores:

C. Norma Patricia Theriot Girón, A Favor.

C. Omar Orlando Pérez Ortega, A Favor.

C. Lucrecia Moreno Rodríguez, A Favor.

C. Marco Antonio Rodríguez Domínguez, A Favor.

C. Liza Airam Cárdenas Cervantes, A Favor.

C. Oscar Leonel Calderón Elizondo, A Favor.

C. Claudia Cano Rodríguez, A Favor.

C. Ricardo Condelle Gómez, A Favor.

C. Cristhela Deyanira Medellín García, A Favor.

C. Rolando Roldán Martínez González, A Favor.

C. Carolina Elizabeth Celia Castillo, A Favor.

C. Derek Gerardo Ruiz Sierra, A Favor.

C. Mayra Alejandra Morales Mariscal, A Favor.

C. Ricardo Alejandro Orozco Villarreal, A Favor.

C. Cynthia Janeth Muñoz Zamarrón, A Favor.

C. Claudia Rocío Carranza Burnes, A Favor.

El C. Secretario agrega: “Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad el Dictamen de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, referente a aprobar la reforma del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza”.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, REFERENTE A APROBAR LA DESINCORPORACIÓN DE 03 VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL.

R. AYUNTAMIENTO P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio les fue turnada solicitud de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, a fin de que se lleve a cabo el estudio y dictamen de la solicitud relativa a autorizar la desincorporación de 03-tres vehículos automotores del Patrimonio Municipal, mismos

que fue declarados pérdida total por la Compañía de Seguros CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A. de C.V., los cuales se describen a continuación:

NÚM.	SINIESTRO Y FECHA	MARCA	LÍNEA	MODELO	NO. SERIE	PLACA
1	MA21G041148 24 DE JULIO DEL 2021	KTM	KTM 690	2017	VBKLD401HM711766	FFD3D
2	MA20A005127 17 DE ENERO DEL 2020	CHRYSLER	MITSUBIS HI MIRAGE	2016	ML3AA28J9GH004900	STJ-7138
3	MA21B010213 26 DE FEBRERO DEL 2021	CHRYSLER	MITSUBIS HI MIRAGE	2016	ML3AA28J7GH004670	STJ-4699

En base a lo anterior, nos permitimos acompañar del vehículo la siguiente documentación:

1. Copia de la factura del vehículo, que acredita que el vehículo es bien mueble propiedad de este Municipio;
2. Copia del parte de hecho de tránsito;
3. Copia del dictamen emitido por la Compañía de Seguros en el que se determina que dicho vehículo fue declarado pérdida total; y
4. Se anexan fotografías del estado del vehículo.

En atención a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Patrimonio, sometemos a consideración de este Ayuntamiento la petición formulada bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Comisión de Patrimonio es competente para dictaminar la presente solicitud, en virtud de lo establecido en el numeral 64 fracciones XIX inciso A) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

II.- Que de las constancias que integran el expediente, se acredita que los vehículos citados son Propiedad Municipal, así como su participación en un accidente vial, habiendo sido dictaminados como pérdida total por la Compañía de Seguros CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A. de C.V.

Por lo que en virtud de lo anterior, una vez integrado el expediente respectivo y analizada la solicitud planteada, los integrantes de esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV inciso a), 36 fracción IV y V, y 38 párrafo tercero de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 59, 63 fracción XIX y 64 fracción XIX inciso A) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, proponen y recomiendan la aprobación del siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del patrimonio Municipal, de 03-tres vehículos descritos en el cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se autoriza a los C.C. Representantes Legales de este Municipio a realizar los trámites correspondientes ante la Compañía de Seguros CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A. de C.V.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y suscriben a 08 de noviembre del año 2021, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, los integrantes de la:

COMISIÓN DE PATRIMONIO

C. JULIO CESAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE
RÚBRICA

C. LINDA FELICIDAD VILLARREAL CANTÚ
SECRETARIA
RÚBRICA

C. CLAUDIA CANO RODRÍGUEZ
VOCAL
RÚBRICA

C. DEREK GERARDO RUIZ SIERRA
VOCAL
RÚBRICA

C. CAROLINA ELIZABETH CELIA CASTILLO
VOCAL
RÚBRICA

“Es Cuanto”.

El C. Secretario comenta: “Gracias Regidora. Se somete a votación de Ustedes en forma económica, el Dictamen de la Comisión de Patrimonio, referente a aprobar la Desincorporación de 03 vehículos propiedad Municipal, en los términos anteriormente expuestos ¿Quienes estén a favor? Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada”.

El C. Secretario agrega: Se aprueba por unanimidad, el Dictamen de la Comisión de Patrimonio, referente a aprobar la Desincorporación de 03 vehículos propiedad Municipal”.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS, REFERENTE A APROBAR LA BAJA DE 03 ANUENCIAS MUNICIPALES PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

R. AYUNTAMIENTO P R E S E N T E.-

Los integrantes de la presente Comisión de Comercio y Espectáculos, con fundamento en lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los numerales 64 fracción XII inciso A), 66 y 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León; proponen a consideración de este Ayuntamiento dar de

Baja 03-tres Anuencias Municipales para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y su Consumo para el Estado de Nuevo León, en el artículo 10 fracción I, determina la facultad de los municipios de otorgar o negar las anuencias municipales, que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

II.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de la materia, la Autoridad Municipal negará la Anuencia mediante acuerdo fundado y motivado, cuando el uso del suelo, para las actividades que se pretenden efectuar, se encuentre prohibido en los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población; cuando con base en los estudios de impacto social se desprenda que el otorgamiento de la anuencia pudiera alterar el orden y la seguridad pública, o afectar la armonía de la comunidad; cuando el Ayuntamiento determine no incrementar el número de licencias en un municipio o en un sector del mismo o cuando exista impedimento legal para la realización de las actividades reguladas por la Ley.

III.- Que los establecimientos descritos en el Acuerdo Primero del presente Dictamen solicitaron, ante la Secretaría del Ayuntamiento, de manera voluntaria y por escrito su intención de dar de baja y cancelar la Anuencia Municipal de la cual son Titulares, esto en conformidad con el artículo 50 fracción XIII del Reglamento para la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Por lo que, en virtud de lo anterior, y debido a que dichas solicitudes para baja han sido previamente sometidas a un proceso de revisión y análisis por parte de esta Comisión, se determina que es procedente presentar y recomendar la aprobación del siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba dar de Baja 03-tres Anuencias Municipales a los establecimientos descritos a continuación:

1. **ANUENCIA MUNICIPAL:** CUENTA #6799.

TITULAR: CONTROLADORA DE TIENDAS DE CONVENIENCIA, S.A. DE C.V.

NOMBRE COMERCIAL: SUPER CITY.

UBICADO EN: AVENIDA MANUEL L. BARRAGAN #1300, COLONIA LAS MISIONES, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.

ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE: MINISUPER Y TIENDA DE CONVENIENCIA.

2. **ANUENCIA MUNICIPAL:** CUENTA #7230.

TITULAR: CONTROLADORA DE TIENDAS DE CONVENIENCIA, S.A. DE C.V.

NOMBRE COMERCIAL: SUPER CITY.

UBICADO EN: AVENIDA CALZADA UNIÓN #857, COLONIA PARQUE LA TALAVERNA, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.

ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE: MINISUPER Y TIENDA DE CONVENIENCIA.

3. **ANUENCIA MUNICIPAL:** CUENTA #7231.

TITULAR: CONTROLADORA DE TIENDAS DE CONVENIENCIA, S.A. DE C.V.

NOMBRE COMERCIAL: SUPER CITY.

UBICADO EN: AVENIDA LAS TORRES #1101, COLONIA JARDINES DEL MEZQUITAL, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.

ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE: MINISUPER Y TIENDA DE CONVENIENCIA.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio, para que por medio de la Dirección de Ordenamiento Patrimonial se proceda a realizar las diligencias correspondientes para dar de Baja 03-tres Anuencias Municipales descritas en el punto anterior.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, para su difusión.

Así lo acuerdan y suscriben a 08 de noviembre del año 2021, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, los integrantes de la:

COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS

C. LINDA FELICIDAD VILLARREAL CANTÚ
PRESIDENTA
RÚBRICA

C. CLAUDIA CANO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
RÚBRICA

C. CLAUDIA ROCÍO CARRANZA BURNES
VOCAL
RÚBRICA

C. ROLANDO ROLDÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ
VOCAL
RÚBRICA

C. JULIO CESAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ
VOCAL
RÚBRICA

El C. Secretario comenta: “Gracias Regidor. Se somete a votación de Ustedes en forma económica, el Dictamen de la Comisión de Comercio y Espectáculos, referente a aprobar la baja de 03 Anuencias Municipales, en los términos anteriormente expuestos ¿Quiénes estén a favor? Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada”.

El C. Secretario agrega: “Se aprueba por unanimidad, el Dictamen de la Comisión de Comercio y Espectáculos, referente a aprobar la baja de 03 Anuencias Municipales”.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS, REFERENTE A APROBAR EL ALTA DE 02 ANUENCIAS MUNICIPALES PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la presente Comisión de Comercio y Espectáculos, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones V y VI, 38 y 39 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los artículos 59, 60 fracción I, 63 fracción XII y 64 fracción XII inciso A) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León; proponen a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de la Alta de 02-dos solicitudes de Anuencias Municipales para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Que la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y su Consumo para el Estado de Nuevo León, en su artículo 10 fracción I determina la facultad de los Municipios de otorgar o negar las Anuencias Municipales, que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

II.- Que el Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, se encuentra facultado para emitir las Anuencias Municipales, en atención a lo dispuesto respectivamente por la Ley y el Reglamento Municipal de la materia.

En ese sentido, el artículo 29 del Reglamento para la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, determina que los interesados en obtener una Anuencia Municipal deberán presentarse ante la Secretaría del Ayuntamiento, ante quien presentará su solicitud debidamente llenada.

Posterior al estudio y análisis de la solicitud del interesado, la Dirección de Ordenamiento Patrimonial la foliara para integrar un expediente, respectivamente, como lo determina el numeral 31 del citado Reglamento.

Por lo que, en virtud de lo anterior, y debido a que dichas solicitudes han sido previamente sometidas a un proceso de revisión y análisis por parte de esta Comisión, se procede a determinar que la petición objeto de este dictamen cumplen con la normativa vigente. Con base a lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VI, 38 y 39 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; los artículos 59, 60 fracción I, 63 fracción XII y 64 fracción XII inciso A) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León; y 33 y 34 del Reglamento para la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, esta Comisión propone y recomienda que es procedente otorgar las Anuencias Municipales, bajo el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la expedición de 02-dos Anuencias Municipales para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, correspondiente a los establecimientos descritos a continuación:

1. **EN FAVOR DE:** DOLORES ELIZABETH MARTINEZ NUÑEZ.
NOMBRE COMERCIAL: MARISCOS BETO'S.

UBICADO EN: CALLE JUÁREZ S/N, CRUZ CON CORREGIDORA, COLONIA CENTRO, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.

ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE: RESTAURANTE.

2. **EN FAVOR DE:** MARIO RODRIGUEZ VILLAZANA.
NOMBRE COMERCIAL: MARISCOS LA BUENA VIDA.

UBICADO EN: AVENIDA REPÚBLICA MEXICANA #510, COLONIA RESIDENCIAL ROBLE, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.

ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE: RESTAURANTE.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, por medio de la Dirección de Ordenamiento Patrimonial, elabore y expida las Anuencias Municipales para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, a los establecimientos descritos en el punto anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento para la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, para su difusión.

Así lo acuerdan y suscriben a 08 de noviembre del año 2021, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, los integrantes de la:

COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS

C. LINDA FELICIDAD VILLARREAL CANTÚ
PRESIDENTA
RÚBRICA

C. CLAUDIA CANO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
RÚBRICA

C. CLAUDIA ROCÍO CARRANZA BURNES
VOCAL
RÚBRICA

C. ROLANDO ROLDÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ
VOCAL
RÚBRICA

C. JULIO CESAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ
VOCAL
RÚBRICA

“Es todo”.

El C. Secretario comenta: “Gracias Regidor. Se somete a votación de Ustedes en forma económica, el Dictamen de la Comisión de Comercio y Espectáculos, referente a aprobar el alta de 02 Anuencias Municipales, en los términos anteriormente expuestos ¿Quienes estén a favor? Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada”.

El C. Secretario agrega: Se aprueba por unanimidad, el Dictamen de la Comisión de Comercio y Espectáculos, referente a aprobar el alta de 02 Anuencias Municipales”.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, REFERENTE A APROBAR LA TALA DE 01 ÁRBOL Y LA PODA Y FUMIGACION CONTRA HONGOS DE 01 ÁRBOL AMBOS DE LA ESPECIE ENCINO.

R. AYUNTAMIENTO P R E S E N T E.-

A solicitud del C. Director de Desarrollo Urbano Arq. Martín Rodríguez Méndez, fue turnado a la Comisión de Protección al Ambiente, propuesta a efecto de emitir dictamen para que este Ayuntamiento apruebe la tala de 01-un árbol y la poda y fumigación contra hongos de 01-un árbol ambos de la especie “encino” (Quercus SP), ubicados en predio propiedad Privada en este municipio.

En base a lo anterior, nos permitimos integrar el expediente relativo con la siguiente documentación:

1. Solicitud presentada, por la C. MARTHA MARTINEZ ZAMORA vecina de la colonia Valle del Nogalar, ante la Dirección de Desarrollo Urbano relativo a la tala de 01 árbol. Y la poda y fumigación de 01 árbol ambos de la especie encino.
2. Acta de inspección forestal realizada por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano con fecha del 23 de agosto del 2021, en las cuales se menciona que se observan 02-dos encinos centenarios con números de placa 271 y 272 en patio trasero uno mal ubicado a 0.40 mts de barda dañada en condición regular y el otro seco, con huecos, desbalanceado, ramas quebradizas, otras secas y piso dañado, ubicados en calle Bagdad 217 Col. Valle del Nogalar, manifestando que **se requieren la tala del árbol señalado con la placa 271 y la poda fitosanitarias y fumigación contra hongos del árbol identificado con el número de placa 272.** Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, del Reglamento de Protección al Medio Ambiente del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, queda prohibida la tala de los encinos (Quercus SP) en el municipio, a menos que se haya demostrado que el árbol en sí, está ocasionando un riesgo inminente sobre la seguridad pública o bien sobre otro encino de mayor valor, la tala y/o poda será aprobada por el R. Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Protección al Ambiente.
3. Fotografías.

En atención a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Protección al Ambiente, ponemos a consideración de este Ayuntamiento la petición formulada según los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la Comisión de Protección al Ambiente es competente para dictaminar sobre la solicitud planteada, en virtud de lo establecido en el artículo 64 fracción III inciso A), C), I), J) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.
- II. Que de las constancias que integran el expediente, se acredita que sí se requieren la Poda derivada de las inspecciones forestales realizadas.

Por lo que en virtud de lo anterior, una vez integrado el expediente respectivo y analizada la solicitud planteada, los integrantes de esta Comisión con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 fracción III incisos A), C), I), J) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, proponen y recomiendan la aprobación del siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba **la TALA** 01-uno encino centenario (Quercus SP) identificado con número de placa 271 para evitar algún tipo de riesgo en predio propiedad Privada ubicado en calle Bagdad 217, Col. Valle del Nogalar.

SEGUNDO.- Se aprueba **la Poda y Fumigación contra hongos** 01-uno encino centenario (Quercus SP) identificado con número de placa 272 ubicado en predio propiedad Privada en calle Bagdad 217, Col. Valle del Nogalar.

TERCERO.-Se aprueba determinar la reposición de la biomasa vegetal perdida, compensándolo conforme al artículo 39 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

CUARTO. - Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano para que informe a la presente Comisión el día en el que serán realizados los trabajos autorizados.

QUINTO. - Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y suscriben a los 09 días del mes de noviembre del año 2021, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Protección al Ambiente.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C. RICARDO ALEJANDRO OROZCO VILLAREAL
PRESIDENTE
RÚBRICA

C. CRISTHELA DEYANIRA MEDELLÍN GARCÍA. NORMA PATRICIA THERIOT GIRÓN
SECRETARIA VOCAL
RÚBRICA RÚBRICA

C. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA C. LIZA AIRAM CÁRDENAS CERVANTES
VOCAL VOCAL
RÚBRICA RÚBRICA

“Es todo”.

El C. Secretario comenta: “Gracias Regidora. Se somete a votación de Ustedes en forma económica, el Dictamen de la Comisión de Protección al Ambiente, referente a aprobar la tala de 01 árbol, y la poda y fumigación contra hongos de 01 árbol ambos de la especie encino centenario, en los términos anteriormente expuestos ¿Quienes estén a favor? Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada”.

El C. Secretario agrega: “Se aprueba por unanimidad, el Dictamen de la Comisión de Protección al Ambiente, referente a aprobar la tala de 01 árbol, y la poda y fumigación contra hongos de 01 árbol ambos de la especie encino centenario”.

SESION ORDINARIA
25 DE NOVIEMBRE DEL 2021
Acta No. 05

APROBACION DE LA OMISION DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021-DOS MIL VEINTIUNO.

PROPUESTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, REFERENTE A APROBAR LA CONSULTA PÚBLICA DE DIVERSOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-

El Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 35 inciso A fracción II, 98 fracción II y 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 73 párrafo segundo de la Ley General de Mejora Regulatoria, 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, y 93 inciso A del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás, propone aprobar la Consulta Pública para la Reforma y Expedición de diversos Reglamentos Municipales.

Por lo anterior, y tomando en cuenta la opinión de la comunidad en la actualización y expedición de dichos Reglamentos Municipales; atendiendo las disposiciones contempladas en las Leyes de diversas materias, pero principalmente en materia de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa, se propone y recomienda la aprobación del siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba someter a Consulta Pública para su Reforma los siguientes Reglamentos:

- Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza Nuevo León.
- Reglamento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.
- Reglamento de los derechos de las Personas Adultas mayores en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

SEGUNDO. – Se aprueba someter a Consulta Pública para su expedición el Reglamento de la Reconstrucción del Tejido Social en el Municipio de San Nicolás de los Garza.

TERCERO. - La Consulta Pública que hace referencia el punto anterior, tendrá una duración de 20-veinte días hábiles, contados a partir al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. - Gírense las órdenes necesarias para realizar las Convocatorias respectivas.

QUINTO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y suscriben, a 25 de noviembre del 2021, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Dr. Daniel Carrillo Martínez
Presidente Municipal

Dr. Alejandro Reynoso Gil
Secretario del Ayuntamiento

“Es todo”.

El C. Secretario comenta: “Muchas gracias Regidora. Se somete a votación de Ustedes de forma económica, la Propuesta del Gobierno Municipal, referente a aprobar la Consulta Pública de diversos Reglamentos Municipales, en los términos anteriormente expuestos ¿Quiénes estén a favor? Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada”.

El C. Secretario agrega: “Se aprueba por unanimidad, la Propuesta del Gobierno Municipal, referente a aprobar la Consulta Pública de diversos Reglamentos Municipales”.

PROPUESTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, REFERENTE A APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD NICOLAÍTA.

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

El suscrito **C. Daniel Carrillo Martínez**, Presidente Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, con fundamento en los artículos 4, 5, 6, 7 y 18 del Reglamento del Consejo Municipal de Juventud Nicolaíta de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, propone aprobar la integración del Consejo Municipal de Juventud Nicolaíta.

El Consejo Municipal de Juventud Nicolaíta es un órgano basado en la colaboración, rigiéndose por principios de buena fe y propósito de interés general, cuya función principal es la de proponer, asesorar y vigilar los objetivos, estrategias y líneas de acción de la Dirección de Juventud, siempre y cuando sea para mejorar la participación de los jóvenes como factor de cambio y de conciencia ciudadana.

Así mismo, derivado de la obligación de dar cumplimiento al ordenamiento antes mencionado y buscando la mejora continua de las labores de la Administración Pública Municipal, se hace necesaria la aprobación de la integración de los Consejeros, para que dicho Consejo pueda sesionar y con ello lograr un eficaz y eficiente desarrollo de las actividades y proyectos de la Dirección de Juventud.

Por lo anterior, se propone la aprobación del siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO: Se aprueba designar como integrantes del Consejo Municipal de Juventud Nicolaíta del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a los siguientes ciudadanos:

C. AARON ELIGIO GUERRERO LÓPEZ.

C. ADRIAN ALEJANDRO CANTÚ CARREON.

C. ADRIAN COVARRUBIAS SOLTERO.

C. ANA PATRICIA CANTÚ HERNÁNDEZ.

C. ÁNGEL RICARDO JÁUREGI QUIROGA.

C. ANGELA GABRIELA GUERRA VILLARREAL.

C. CLARISA MERCEDES LIMÓN MÁRQUEZ.

C. LEOBARDO ISIDRO MIRANDA MENDEZ.

C. MARÍA JOSÉ JASSO NOLASCO.

C. SARA LETIZIA CANTÚ HERNÁNDEZ.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y suscriben, a 25 de noviembre de 2021 en San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

C. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

El C. Secretario comenta: “Gracias Regidor. Se somete a votación de Ustedes de forma económica, la Propuesta del Gobierno Municipal, referente a aprobar el nombramiento de los Integrantes del Consejo Municipal de la Juventud Nicolaíta, en los términos anteriormente expuestos ¿Quiénes estén a favor? Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada”.

El C. Secretario agrega: “¿Abstenciones? No hubo. ¿Quién esté en contra? el Regidor Ricardo Alejandro Orozco Villarreal. Se aprueba por mayoría, la Propuesta del Gobierno Municipal, referente a aprobar el nombramiento de los Integrantes del Consejo Municipal de la Juventud Nicolaíta”.

PROPUESTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, REFERENTE A APROBAR SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

R. AYUNTAMIENTO P R E S E N T E.-

El Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, con fundamento en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, y en los artículos 35 apartado A fracción II, apartado B fracción III, 98 fracción II, 158 fracción IX y 159 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, propone a este Ayuntamiento aprobar y autorizar la suscripción de Convenio de Colaboración con el Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto proponer, planear, instrumentar y evaluar políticas públicas, programas y acciones orientadas al desarrollo integral y óptima calidad de vida de las Personas Adultas Mayores del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Por lo anterior expuesto se propone el siguiente proyecto de

A C U E R D O

PRIMERO. - Se aprueba al Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a suscribir Convenio de Colaboración con el Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores.

SEGUNDO. - Se autoriza a los C.C. Representantes Legales del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a suscribir el instrumento legal que hace referencia el punto anterior.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y suscriben a los 25 días del mes de noviembre de 2021, en San Nicolás de los Garza Nuevo León.

Dr. Daniel Carrillo Martínez
Presidente Municipal

Dr. Alejandro Reynoso Gil
Secretario del Ayuntamiento

“Es todo Secretario, gracias”.

El C. Secretario comenta: “Gracias Regidora. Se somete a votación de Ustedes de forma económica, la Propuesta del Gobierno Municipal, referente a aprobar Suscribir Convenio de Colaboración con el Instituto Estatal de las personas Adultas Mayores, en los términos anteriormente expuestos ¿Quiénes estén a favor? Favor de manifestarlo”.

El C. Secretario agrega: “Se aprueba por unanimidad, la Propuesta del Gobierno Municipal, referente a aprobar Suscribir Convenio de Colaboración con el Instituto Estatal de las personas Adultas Mayores”.

PROPUESTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, REFERENTE A APROBAR SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CENTRAL MEXICANA DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS AC.

R. AYUNTAMIENTO P R E S E N T E.-

El Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 35 apartado A) fracción II, apartado B) fracción III, 98 fracción II, 158 fracción IX y 159 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, propone a este Ayuntamiento aprobar y autorizar la suscripción de Convenio de Colaboración, con la Central Mexicana de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos, A.C.

El Convenio tendrá por objeto en general, establecer las bases y acciones de colaboración para efectos de vincular esfuerzos tendientes a implementar medidas que desalienten el uso y abuso de bebidas alcohólicas en personas que se encuentren implicadas en infracciones a los ordenamientos municipales.

Por lo anterior expuesto se propone el siguiente proyecto de

A C U E R D O

PRIMERO: Se aprueba al Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a suscribir Convenio de Colaboración, con la Central Mexicana de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos, A.C.

SEGUNDO: Se autoriza a los C.C. Representantes Legales del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León a suscribir el instrumento legal que hace referencia el punto anterior.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y suscriben a los 25 días del mes de noviembre del 2021, en San Nicolás de los Garza Nuevo León.

Dr. Daniel Carrillo Martínez
Presidente Municipal

Dr. Alejandro Reynoso Gil
Secretario del Ayuntamiento

“Es todo”.

El C. Secretario comenta: “Gracias Regidor. Se somete a votación de Ustedes de forma económica, la Propuesta del Gobierno Municipal, referente a aprobar Suscribir Convenio de Colaboración con la Central Mexicana de Alcohólicos Anónimos AC, en los términos anteriormente expuestos ¿Quiénes estén a favor? Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada”.

El C. Secretario agrega: “Se aprueba por unanimidad, la Propuesta del Gobierno Municipal, referente a aprobar Suscribir Convenio de Colaboración con la Central Mexicana de Alcohólicos Anónimos AC”.

INFORME DE COMISIONES. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, REFERENTE A APROBAR LA REFORMA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.

R. AYUNTAMIENTO P R E S E N T E.-

La Comisión de Gobierno y Reglamentación entró en estudio, análisis, discusión y elaboración del presente documento, para presentar a consideración del pleno para su aprobación, el Dictamen de Reforma al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, tomando en consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A la Comisión que suscribe le fue turnada solicitud de parte del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, la cual contiene el proyecto de Reforma al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Ahora bien, la propuesta de reforma al Reglamento consiste en adecuar diversos artículos a fin de mantener debidamente actualizado dicho ordenamiento.

De igual forma, es preciso señalar que, en fecha del 13 de octubre del 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Consulta Pública del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, dándole difusión también en diarios, redes sociales y en los monitores de información ubicados en la planta baja de la Presidencia Municipal, en el área del Pabellón Ciudadano.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 115 párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 33 fracción I inciso b), 222, 223 y 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 18 fracción I, 59, 60, 64 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza y demás disposiciones legales aplicables al caso; la Comisión que suscribe propone y recomienda la aprobación, del siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se aprueba la reforma del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, por modificación de la fracción XII del inciso E) del artículo 27 y por adhesión de la fracción XIII del inciso E) del artículo 27 para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27.- ...

A a D ...

E ...

I a XI ...

XII.- Brindar el servicio de mecanismos alternativos de solución de controversias a efecto de prevenir, abordar y solucionar diferencias de manera voluntaria y colaborativa;

XIII.- Las demás que las leyes, reglamentos y otras disposiciones normativas le encomienden

ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO. – La modificación al presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Así lo Acuerdan y suscriben a los 22 días del mes de noviembre de 2021, en San Nicolás de los Garza Nuevo León, los Integrantes de la:

COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN

C. JULIO CESAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE
RÚBRICA

C. CLAUDIA CANO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
RÚBRICA

C. DEREK GERARDO RUIZ SIERRA
VOCAL
RÚBRICA

C. LINDA FELICIDAD VILLAREAL CANTÚ
VOCAL
RÚBRICA

C. RICARDO CONDELLE GÓMEZ
VOCAL
RÚBRICA

“Es Cuanto, muchas gracias”.

El C. Secretario comenta: “Gracias Regidora, ¿Alguien desea reservar algún artículo? No hubo. Se somete a votación de Ustedes de forma nominal, en lo particular y en lo general el Dictamen de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, referente a aprobar la reforma del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, en los términos anteriormente expuestos, para tal efecto se habilitarán los micrófonos para que manifiesten el sentido de su votación”.

Síndicos:

C. Linda Felicidad Villarreal Cantú, A Favor.

C. Julio Cesar Álvarez González, A Favor.

Regidores:

C. Norma Patricia Theriot Girón, A Favor.

C. Omar Orlando Pérez Ortega, A Favor.

C. Lucrecia Moreno Rodríguez, A Favor.

C. Marco Antonio Rodríguez Domínguez, A Favor.

C. Liza Airam Cárdenas Cervantes, A Favor.

C. Oscar Leonel Calderón Elizondo, A Favor.

C. Claudia Cano Rodríguez, A Favor.

C. Ricardo Condelle Gómez, A Favor.

C. Cristhela Deyanira Medellín García, A Favor.

C. Rolando Roldán Martínez González, Ausencia durante la votación.

C. Carolina Elizabeth Celia Castillo, A Favor.

C. Derek Gerardo Ruiz Sierra, Ausencia durante la votación.

- C. Mayra Alejandra Morales Mariscal, A Favor.
- C. Ricardo Alejandro Orozco Villarreal, A Favor.
- C. Cynthia Janeth Muñoz Zamarrón, A Favor.
- C. Claudia Rocío Carranza Burnes, A Favor.

El C. Secretario agrega: “Se aprueba en lo general y en lo particular por mayoría el Dictamen de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, referente a aprobar la reforma del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza”.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, REFERENTE A APROBAR LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.

R. AYUNTAMIENTO P R E S E N T E.-

La Comisión de Gobierno y Reglamentación entró en estudio, análisis, discusión y elaboración del presente documento, para presentar a consideración del pleno para su aprobación, el Dictamen de Expedición del Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, tomando en consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A la Comisión que suscribe le fue turnada solicitud de parte del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, la cual contiene el Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Ahora bien, la propuesta de reglamento consta de 39 artículos y 7 transitorios, el cual consiste en establecer las disposiciones para prevenir y enfrentar los efectos adversos de la crisis climática, así como promover y fortalecer la resiliencia socio ambiental dentro del territorio municipal.

De igual forma, es preciso señalar que, en fecha del 13 de octubre del 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Consulta Pública del Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, dándole difusión también en diarios, redes sociales y en los monitores de información ubicados en la planta baja de la Presidencia Municipal, en el área del Pabellón Ciudadano.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 115 párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 33 fracción I inciso b), 222, 223 y 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 18 fracción I, 59, 60, 64 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza y

demás disposiciones legales aplicables al caso; la Comisión que suscribe propone y recomienda la aprobación, del siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se aprueba la expedición del Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático en el Municipio de San Nicolás de los Garza, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público y de interés general, así como de observancia obligatoria en el territorio del municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León y establece disposiciones para prevenir y enfrentar los efectos adversos de la crisis climática, así como promover y fortalecer la resiliencia socio ambiental dentro del territorio municipal.

Este reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Cambio Climático y la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León.

Artículo 2. El presente reglamento tiene por objeto:

- I. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano, a través de la implementación de una política pública para la acción ante el cambio climático y resiliencia;
- II. Reducir la vulnerabilidad de los habitantes, así como del territorio, los ecosistemas, las actividades económicas, así como la infraestructura y servicios del municipio;
- III. Establecer las acciones de mitigación, adaptación y resiliencia ante el cambio climático a realizar por el municipio;
- IV. Promover la educación y cultura ambiental, en materia de cambio climático para reconocer las causas y efectos de este fenómeno, así como las acciones para la prevención, mitigación, adaptación y resiliencia e
- V. Impulsar el desarrollo y la implementación de instrumentos para la toma de decisiones, como inventarios y programas relacionados.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Adaptación:** Medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales como respuesta a estímulos climáticos proyectados, reales o sus efectos que pueden moderar el daño o aprovechar sus aspectos beneficiosos; se clasifica en

adaptación basada en comunidades, en los ecosistemas o en el riesgo.

- II. **Aprovechamiento sustentable:** La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos;
- III. **Arborización:** Acción para repoblar zonas deforestadas con árboles y arbustos;
- IV. **Área metropolitana:** Área metropolitana de Monterrey integrada por nueve municipios;
- V. **Atlas de riesgo:** Documento dinámico cuyas evaluaciones de riesgo en regiones o zonas geográficas vulnerables consideran los actuales y futuros escenarios climáticos;
- VI. **Biodiversidad:** La variabilidad de organismos vivos de cualquier hábitat incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas;
- VII. **Cambio climático:** Variación de las tendencias históricas de las variables meteorológicas por al menos 30 años que caracterizan el clima, atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables;
- VIII. **Cambio de uso de suelo:** Modificación de la vocación natural o predominante de los terrenos llevada a cabo por el hombre a través de la remoción total o parcial de la vegetación;
- IX. **Comisión:** La Comisión Intersecretarial para la Protección Ambiental y la Crisis Climática;
- X. **Consejo consultivo:** Órgano de consulta y retroalimentación integrado por representantes de la ciudadanía;
- XI. **Crisis climática:** Denominación que expresa la magnitud, intensidad y velocidad del cambio que se está produciendo en el clima que no se limita a escenarios futuros si no que incluye la actual situación que está viviendo el planeta y que está poniendo en peligro el desarrollo de la vida en el mismo;
- XII. **Degradación:** Proceso de disminución de la capacidad de los ecosistemas forestales para brindar servicios ambientales, así como de la capacidad productiva;

- XIII. **Ecosistema:** La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de estos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados;
- XIV. **Emisiones de GyCEI:** Liberación de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (GyCEI) y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera, incluyendo en su caso compuestos de efecto invernadero en una zona y un periodo de tiempo específicos;
- XV. **Energías renovables:** Aquéllas que utilizan energía aprovechable por la humanidad, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica;
- XVI. **Fondo Municipal para la Protección Ambiental y la Crisis Climática:** Instrumento económico que contribuye a materialización de las líneas estratégicas del Programa Municipal para la Protección Ambiental y el Cambio Climático;
- XVII. **Fuentes emisoras:** Todo proceso, actividad, servicio o mecanismo que libere un gas o compuesto de efecto invernadero a la atmósfera;
- XVIII. **Gases y Compuestos de efecto invernadero (GyCEI):** Aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos que absorben y emiten radiación infrarroja, tales como: Dióxido de carbono (CO₂), Metano (CH₄), Óxido Nitroso (N₂O), Perfluorocarbonos (PFC), Hidrofluorocarbonos (HFC), Hexafluoruro de azufre (SF₆), Carbono Negro (N), así como los que sean señalados por el INECC y el IPCC en sus informes sucesivos; los GyCEI se reportan en Toneladas de CO₂ equivalente (CO₂eq);
- XIX. **Gobierno Municipal:** Las dependencias de la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada del municipio de San Nicolás de los Garza;
- XX. **Huellas ecológica, de carbono e hídrica:** Estimación del impacto de las actividades humanas en el medio ambiente, de la cantidad de carbono emitido y la cantidad de agua consumida, respectivamente;
- XXI. **INECC:** Instituto Nacional de Cambio Climático;
- XXII. **Inventario y monitoreo de EC:** El Inventario y monitoreo de Emisiones Contaminantes se enfoca en las sustancias tóxicas que dañan el medio ambiente y la salud de los ecosistemas o las personas, emitidas en forma líquida, sólida o gaseosa;
- XXIII. **Inventario de Emisiones de GyCEI:** El Inventario de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (GyCEI), el cual no debe confundirse con el
-

Inventario y Monitoreo de Emisiones Contaminantes;

- XXIV. **IPCC:** Por sus siglas en inglés, el Panel Intergubernamental de Cambio Climático;
- XXV. **Ley Estatal:** La Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León;
- XXVI. **Ley General:** La Ley General de Cambio Climático;
- XXVII. **Mitigación:** Estrategia que integra políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes o aumentar los sumideros de GyCEI y las causas antropogénicas del cambio climático;
- XXVIII. **Las NDC:** Las Contribuciones Nacionalmente Determinadas de México para el Acuerdo de París;
- XXIX. **Los ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas;
- XXX. **Programa Municipal para la Protección Ambiental y la Crisis Climática:** Instrumento rector de la política municipal en materia de cambio climático y resiliencia; con alcances de corto, mediano y largo plazo y proyecciones y previsiones de hasta quince años;
- XXXI. **Resiliencia:** Capacidad de los sistemas naturales, sociales o económicos de infraestructura y servicios para recuperarse o soportar los efectos derivados del cambio climático;
- XXXII. **Restauración:** Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;
- XXXIII. **Secretaría de Medio Ambiente:** La Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Nuevo León;
- XXXIV. **Soluciones basadas en la naturaleza (SbN):** Conjunto de acciones o políticas que aprovechan la funcionalidad de los ecosistemas para hacer frente a los desafíos como la crisis climática;
- XXXV. **Unidad responsable:** Unidad de Protección Ambiental y Cambio Climático y

XXXVI. **Vulnerabilidad:** Nivel a que un sistema es susceptible o no es capaz de soportar los efectos adversos del cambio climático, incluidos la variabilidad climática y los fenómenos extremos; la vulnerabilidad está en función del carácter, magnitud y velocidad de la variación climática a la que se encuentra expuesto un sistema, su sensibilidad y su capacidad de adaptación.

Artículo 4. En todo lo no previsto en este Reglamento se aplicarán las disposiciones contenidas en las leyes generales y estatales en materia ambiental y de cambio climático, así como en las disposiciones municipales correspondientes, los NDC, los tratados y acuerdos internacionales.

TÍTULO SEGUNDO AUTORIDADES, COMPETENCIAS Y COORDINACIÓN

CAPÍTULO I

DE LAS ATRIBUCIONES MUNICIPALES EN LA MATERIA Y LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES

Artículo 5. Las atribuciones que el presente reglamento le otorga al gobierno municipal serán ejercidas a través de las autoridades y dependencias siguientes:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El R. Ayuntamiento;
- III. La Secretaría Técnica;
- IV. La Unidad de Protección Ambiental y Cambio Climático;
- V. La Secretaría de Finanzas y Tesorería;
- VI. La Secretaría de Servicios Públicos;
- VII. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- VIII. La Secretaría de Movilidad;
- IX. La Secretaría de Participación Ciudadana;
- X. La Secretaría de Desarrollo Humano;
- XI. La Contraloría Municipal;
- XII. La Consejería Jurídica;
- XIII. La Dirección de Ordenamiento Patrimonial;
- XIV. La Dirección General de Bienestar;
- XV. La Dirección General de Salud;
- XVI. La Dirección de Protección Civil y Bomberos;
- XVII. La Dirección de Inspección;
- XVIII. Los Institutos Municipales como el INPLADEM y el IMDC;
- XIX. Los presidentes de las comisiones de medioambiente y de protección civil del R. Ayuntamiento y
- XX. Las demás Secretarías y Direcciones relacionadas con este reglamento.

Artículo 6. De conformidad con lo establecido tanto en la ley general y como en la ley estatal son competencia del gobierno municipal, a través de sus áreas, las siguientes atribuciones:

- I. Formular, implementar y evaluar la política municipal en materia de cambio climático, en concordancia con la política nacional y estatal;

- II.** Promover la incorporación de la política municipal en materia de cambio climático como eje transversal a las políticas públicas del municipio, al menos en los temas de
- a) Protección ambiental, equilibrio ecológico y la funcionalidad de los ecosistemas;
 - b) Planeación y desarrollo urbano;
 - c) Protección civil;
 - d) Gestión de los residuos municipales;
 - e) Acciones que promuevan el uso del transporte público y la pirámide invertida de la movilidad;
 - f) Ahorro y cuidado de los recursos naturales como el agua, suelo, calidad del aire y de los recursos energéticos y
 - g) Fomento de la economía circular local;
- III.** Incorporar en los instrumentos de la política ambiental y urbana, tales como el programa de desarrollo urbano y sus planes parciales, el programa de ordenamiento ecológico del municipio y la evaluación del impacto ambiental las acciones de mitigación y adaptación ante los impactos adversos previsibles del cambio climático;
- IV.** Coadyuvar con los gobiernos federal, del Estado y del área metropolitana en la planeación y difusión de proyectos, acciones, medidas de mitigación y adaptación al cambio climático;
- V.** Solicitar a las personas físicas, morales y a instituciones la información para elaborar, actualizar y publicar el Inventario de Emisiones de GyCEI del Municipio y el Inventario y Monitoreo de Emisiones Contaminantes;
- VI.** Proporcionar a la Secretaría de Medio Ambiente la información con que cuente de fuentes emisoras de su competencia, para efectos de la integración del registro estatal que opere en la Entidad;
- VII.** Elaborar, actualizar y publicar el atlas de riesgo municipal, considerando el cambio climático;
- VIII.** Realizar talleres, cursos y mesas de trabajo con centros educativos, de investigación, organismos de la sociedad civil y con la población en general, para la elaboración de políticas, proyectos, acciones y medidas en materia de protección ambiental y cambio climático;
- IX.** Integrar criterios y acciones contemplados en la política estatal y municipal en materia de cambio climático en los planes de desarrollo urbano y planes sectoriales del municipio y, en su caso, de carácter metropolitano;
- X.** Formular, coordinar y evaluar el Programa Municipal de Protección Ambiental y la Crisis Climática y

- XI. Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO II

DE LA COORDINACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL CON OTRAS AUTORIDADES

Artículo 7. El gobierno municipal participará con los gobiernos federal y del Estado de Nuevo León y con los correspondientes de los Municipios que integran el Área Metropolitana, en el establecimiento de acciones de coordinación, concertación y colaboración con los sectores educativo, público, social y privado para la realización de acciones e inversiones que deriven de la política estatal y municipal en materia de cambio climático, así como integrar la información que permita un mejor cumplimiento del programa estatal y municipal en la materia.

Artículo 8. El gobierno municipal deberá establecer los mecanismos de coordinación necesarios para el fomento, promoción y ejecución de acciones y actividades para el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.

CAPÍTULO III

DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 9. Son atribuciones de la Unidad responsable las siguientes:

- I. Formular, coordinar y evaluar la política municipal en materia de cambio climático, en concordancia con la política nacional y estatal;
- II. Solicitar, a las áreas que conforman el gobierno municipal y los organismos públicos descentralizados municipales, la información para desarrollar los instrumentos incluidos en este reglamento y los programas y proyectos que emanen de ellos;
- III. Solicitar a las personas físicas y morales y a la ciudadanía en general la información para integrar inventarios y monitorear la calidad del medio ambiente y, en general, para estimar las huellas ecológicas, de carbono e hídrica de sus actividades;
- IV. Integrar y convocar al Consejo Consultivo y Ciudadano de Gobernanza Climática para el Desarrollo Sostenible y
- V. Conducir los procesos participativos en la formulación del Programa de Protección Ambiental y Crisis Climática.

CAPÍTULO IV

DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Artículo 10. Se crea la comisión integrada por los titulares de la Unidad responsable, la Secretaría Técnica, la Secretaría de Finanzas y Tesorería, la Secretaría de Servicios Públicos, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la Secretaría de Movilidad, la Dirección General de Bienestar, la Dirección General de Salud, la Dirección de Protección Civil y Bomberos y los presidentes de las comisiones de medioambiente y de protección civil del R. Ayuntamiento, misma que será presidida por el titular de la Unidad responsable, la cual será de carácter permanente y tendrá como objetivo que la política municipal de protección ambiental y cambio climático sea transversal a las actividades del gobierno municipal.

Artículo 11. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Validar los indicadores y resultados de evaluación del Programa Municipal de Protección Ambiental y Crisis Climática;
- II. Analizar la factibilidad de las acciones que integran el Programa Municipal de Protección Ambiental y Crisis Climática;
- III. Identificar el potencial territorial para implementar el Programa Municipal de Protección Ambiental y Crisis Climática y
- IV. Colaborar en la operación del Programa Municipal de Protección Ambiental y Crisis Climática.

CAPÍTULO V

DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Artículo 12. Se constituirá el consejo como órgano de consulta y retroalimentación de la política municipal de protección ambiental y cambio climático integrado por representantes de la ciudadanía, especialistas, organizaciones de la sociedad civil y representantes de los sectores el cual será paritario e incluyente en su conformación, con las siguientes atribuciones:

- I. Validar los indicadores y resultados de evaluación del Programa Municipal de Protección Ambiental y Crisis Climática;
- II. Establecer las reglas de operación, seguimiento y vigilancia del Fondo Municipal para la Protección Ambiental y la Crisis Climática;
- III. Validar los procesos participativos y de comunicación de las acciones y proyectos del Programa Municipal de Protección Ambiental y Crisis Climática y
- IV. Validar las sanciones establecidas en este reglamento.

TÍTULO TERCERO DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

CAPÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA MUNICIPAL

Artículo 13. La formulación, aplicación y evaluación de la política municipal en materia de cambio climático se rige por los principios de:

- I. **Precaución:** Cuando haya amenaza de daño grave o irreversible, la falta de total certidumbre científica no deberá utilizarse como razón para posponer las medidas de mitigación y adaptación necesarias para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático;
- II. **Prevención:** Por ser el medio más eficaz para garantizar la salud, el bienestar y la seguridad de la población, preservar el equilibrio ecológico ante los efectos adversos del cambio climático y evitar impactos negativos y daños al ambiente;
- III. **Sostenibilidad ecológica:** En la protección, uso, aprovechamiento sostenible y restauración de los ecosistemas, así como los elementos, recursos naturales y biodiversidad que los integran priorizando la atención de las necesidades medioambientales como la calidad del aire y los ecosistemas naturales y urbanos;
- IV. **Sostenibilidad social:** Puesto que la corresponsabilidad y la concertación entre el gobierno municipal y la sociedad en el desarrollo de la política municipal en materia de cambio climático debe enfocarse prioritariamente a atender a la población y grupos en situación de vulnerabilidad, favorecer la salud y seguridad humana y asegurando que las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático no incrementen la desigualdad territorial y los conflictos socio ambientales;
- V. **Sostenibilidad económica:** Compatibilidad y gradualidad en la transición hacia una competitividad integradora de la sustentabilidad como medio y como fin. El uso de instrumentos económicos en la mitigación, la adaptación y la reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático incentiva la protección, preservación y restauración del ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales genera beneficios económicos;
- VI. **Transición productiva y del consumo:** Para conducir la adopción de patrones de producción y consumo por parte de los sectores público, social y privado para transitar hacia una economía de bajas emisiones en carbono, una mejor calidad de vida de la población y el incremento de la capacidad productiva y reproductiva de los ecosistemas;
- VII. **Integralidad y transversalidad:** Al adoptar un enfoque de coordinación y cooperación entre órdenes de gobierno, así como de colaboración y concertación con los sectores social y privado, para asegurar la eficaz planeación e instrumentación de la política nacional, estatal y municipal en materia de cambio

climático;

- VIII. Participación informada, incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de todos los sectores de la sociedad:** En la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de la política municipal en materia de cambio climático, promovida desde el ámbito educativo y la comunicación e integradora de aspectos de género, etnia, discapacidad o desigualdad;
- IX. Responsabilidad ambiental:** Quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al ambiente estará obligado a prevenir, minimizar, mitigar, compensar y, en última instancia, reparar y restaurar los daños que cause;
- X. Compensación ambiental:** Quien realice obras o actividades que tengan un impacto ambiental positivo y favorezcan la mitigación al cambio climático recibirán proporcionalmente los beneficios económicos derivados de éstos;
- XI. No regresión:** Ya que ha de garantizarse que ninguna acción del gobierno municipal disminuya el nivel de eficacia de la acción ante el cambio climático y ante la protección ambiental previamente alcanzado y
- XII. Transparencia, acceso a la información y a la justicia:** Considerando que los distintos órdenes de gobierno deben poner a disposición de la población la información relativa al cambio climático y fomentar la participación informada, así como facilitar y proporcionar acceso efectivo a los procedimientos administrativos y judiciales.

CAPÍTULO II

DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 14. Son instrumentos de la política municipal de cambio climático los siguientes:

- I. El Programa Municipal de Protección Ambiental y Crisis Climática;
- II. El Inventario de Emisiones de GyCEI y el de Emisiones Contaminantes;
- III. El Atlas de Riesgos;
- IV. El Sistema de Información Socio ambiental del Territorio;
- V. El Fondo Municipal para el Cambio Climático y Resiliencia y
- VI. Los demás instrumentos que se generen para el cumplimiento del objeto de este reglamento.

CAPÍTULO III

DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CRISIS CLIMÁTICA

Artículo 15. El Programa Municipal de Protección Ambiental y Crisis Climática es el instrumento rector de la política municipal en la materia, con alcances de corto, mediano y largo plazo, así como proyecciones y previsiones a 2030 y posteriormente conforme se actualicen las NDC y los ODS.

Dicho programa establecerá las estrategias, políticas, directrices, objetivos, acciones, metas e indicadores que se implementarán y cumplirán durante el periodo de gobierno correspondiente, en congruencia con los acuerdos internacionales suscritos por el gobierno de México, la política nacional y estatal de cambio climático, la Visión 2030 de San Nicolás de los Garza y demás normatividad aplicable.

Artículo 16. La Unidad responsable deberá iniciar el proceso de actualización del Programa Municipal de Protección Ambiental y Crisis Climática dentro del primer semestre de cada administración.

Artículo 17. El gobierno municipal podrá desarrollar, en coordinación con las autoridades federales, estatales y los gobiernos del área metropolitana, programas de carácter intermunicipal y metropolitano siempre y cuando tal objetivo se asiente en los acuerdos de coordinación y asociación municipal que se suscriban para atender las necesidades conjuntas de acción ante el cambio climático.

Artículo 18. El Programa Municipal de Protección Ambiental y Crisis Climática contendrá al menos:

- I. Su aporte a la vital relevancia de la protección ambiental y la acción ante el cambio climático, su necesidad y oportunidad estratégica para el desarrollo integral y sustentable del municipio;
- II. El contexto de política pública en que se aplica, su vinculación con el resto de los instrumentos de planeación del municipio y con la situación económica, ambiental y social del mismo;
- III. Objetivos, metas, acciones e instrumentos con perspectiva de corto, mediano y largo plazo, en congruencia con la política nacional y estatal;
- IV. Las metas deben ser específicas, medibles, alcanzables, relevantes y especificar el tiempo que tomará alcanzarlas;
- V. Los escenarios climáticos y los diagnósticos de vulnerabilidad y capacidad de adaptación;
- VI. Las previsiones para el cumplimiento gradual de los objetivos, principios, criterios y disposiciones para la adaptación y mitigación previstas en las leyes general y estatal;
- VII. Las estimaciones presupuestales necesarias para implementar sus objetivos y metas y los responsables de la instrumentación, del seguimiento y de la difusión de avances;

- VIII.** Propuestas para la coordinación interinstitucional y la transversalidad entre las áreas, con metas compartidas;
- IX.** La medición, monitoreo, reporte, verificación de las medidas y acciones de protección ambiental, de mitigación y adaptación al cambio climático propuestas mediante indicadores y parámetros;
- X.** Las oportunidades de reducción de contaminación ambiental y de mitigación para reducir emisiones de gases de efecto invernadero o captura de carbono en el municipio, en el ejercicio de sus competencias, en al menos donde el gobierno municipal tiene competencia de los siguientes sectores;
- a) Administración pública;
 - b) Espacio público, movilidad y transporte;
 - c) Vivienda y hogares;
 - d) Comercial;
 - e) Servicios privados;
 - f) Academia;
 - g) Industrial;
 - h) Turismo y entretenimiento;
 - i) Suelos, sus usos y cambios de uso;
 - j) Cuerpos de agua, naturales y artificiales;
 - k) Áreas naturales protegidas, ecosistemas urbanos y parques;
 - l) Vegetación;
 - m) Agricultura urbana;
 - n) Residuos de su competencia;
 - o) Construcción y obra pública;
 - p) Generación y consumo energético, incluyendo ahorro, eficiencia energética y fuentes alternas de energía;
 - q) Otras actividades económicas de relevancia en el Municipio y
 - r) Otros servicios públicos.
- XI.** El Programa Municipal de Protección Ambiental y Crisis Climática deberá contener al menos los siguientes ejes, más los que considere el Consejo:
- a) Protección Ambiental;
 - b) Gobernanza climática;
 - c) Prospectiva socio ambiental;
 - d) Resiliencia; y
 - e) Comunicación.

- XII.** Las propuestas de proyectos, acciones y medidas concretas para los principales sectores y la ciudadanía deberán contener:
- a). Los cobeneficios y relación con los ODS y las NDC;
 - b). Su metodología de jerarquización, considerando los criterios contenidos en la Estrategia Nacional de Cambio Climático;
 - c). Su metodología y responsable acreditado de validación y verificación;
 - d). Su clasificación en corto, mediano y largo plazo;
 - e). Su ubicación y extensión en el territorio y su rango temporal;
 - f). La población municipal beneficiada;
 - g). Los ecosistemas y la biodiversidad municipales beneficiados;
 - h). La estimación de contaminación evitada, remediada o compensada;
 - i). Su descripción y la estimación de reducción de GyCEI, captura de carbono con la que contribuirán;
 - j). Las medidas de adaptación clasificadas por impacto del cambio climático y su potencial de beneficio;
 - k). Las acciones de comunicación y educación ambiental para la mitigación y adaptación al cambio climático;
 - l). Los convenios interinstitucionales, fuentes de financiamiento y acciones de gobernanza necesarias para llevarlos a cabo;
 - f). Otras acciones con efecto de mitigación de gases de efecto invernadero, incluidas en planes y programas del gobierno del Estado, del gobierno federal y en los acuerdos internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte e
 - g). Indicadores sociales en el tema de gobernanza, inclusión y equidad de género.

Artículo 19. La formulación del Programa Municipal de Protección Ambiental y Crisis Climática será un proceso técnico-político transparente y se deberá asegurar la participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva por lo que deberá mantener una campaña en redes sociales anunciando el progreso de formulación y las actividades participativas.

Artículo 20. El proyecto de Programa Municipal de Protección Ambiental y Crisis Climática se someterá a consulta pública a través de medios electrónicos, escritos y presenciales, procurando la generación mínima de residuos, para recabar participaciones, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Con una anticipación mínima de veinte días hábiles, el gobierno municipal, en coordinación con la Comisión y el Consejo, publicará y difundirá la convocatoria en al menos el periódico de mayor circulación y redes sociales, de la fecha a partir de la cual el proyecto de Programa Municipal de Protección Ambiental y Crisis Climática estará disponible para su consulta, incluyendo:
 - a) Fechas, horarios y lugares para los foros de consulta ciudadana;
 - b) Objetivos y temática del foro;
 - c) Vías, medios, forma y términos de presentación de participaciones;
 - d) Mecánicas de trabajo en la realización de los foros y

e) Términos para la presentación de conclusiones.

- II. El gobierno municipal, en coordinación con el Consejo, publicará el proyecto terminado del Programa Municipal de Protección Ambiental y Crisis Climática al menos en la página oficial del municipio, así como todos aquellos datos y requisitos que el municipio considere pertinentes, los cuales estarán disponibles al público durante al menos veinte días hábiles. De manera específica se identificarán las necesidades de grupos en situación de vulnerabilidad con necesidades especiales a fin de utilizar los medios de comunicación y lugares con los que están familiarizados.

Cualquier persona física, moral o institución podrá emitir sus observaciones, sugerencias, opiniones, propuestas, recomendaciones y comentarios al proyecto por medio de las siguientes vías:

- a) Correo electrónico, mismo que determinará el municipio;
- b) De manera escrita, debiendo dirigirse a la dependencia o entidad que determine el municipio y
- c) De manera presencial, en el foro de consulta pública al que convoque la dependencia o entidad que determine el municipio.

- III. Una vez transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones anteriores, el municipio, en coordinación y con el auxilio de la Comisión y el Consejo, contará con un término de treinta días hábiles para revisar, analizar y evaluar las participaciones recibidas tanto por vía electrónica como por escrito, a las cuales recaerá contestación por la misma vía indicando las razones por las cuales fueron o no consideradas las opiniones de quienes participaron;

- IV. Para la consulta pública presencial, la dependencia o entidad que determine el municipio realizará al menos un foro en la cabecera municipal, en donde se organizarán mesas de trabajo para emitir y atender las participaciones según el número y temáticas que considere pertinentes, garantizando el acceso a una participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de todos los sectores de la sociedad;

- V. El gobierno municipal, en coordinación y con el auxilio de la Comisión y el Consejo, así como los actores involucrados en el Programa Municipal de Protección Ambiental y Crisis Climática contarán con un término de veinte días hábiles para incorporar al proyecto las participaciones que se hayan considerado procedentes y

- VI. Habiendo cumplido con las fracciones anteriores, deberá ser remitido al R. Ayuntamiento para la aprobación y, en su caso, promulgación y publicación.

Artículo 21. El Programa Municipal de Protección Ambiental y Crisis Climática habrá de ser evaluado dentro de los seis primeros meses del inicio del periodo constitucional del gobierno municipal por la Unidad responsable y con auxilio de la Comisión, considerando los informes anuales que elaborará el gobierno municipal a través de las dependencias correspondientes. Deberán realizarse informes anuales que contendrán al menos los avances y resultados de los proyectos, acciones y medidas establecidas en el programa y el cumplimiento a las metas en el establecidas.

Artículo 22. Los proyectos, acciones y medidas contemplados en el Programa Municipal de Protección Ambiental y Crisis Climática que corresponda realizar a las dependencias del gobierno municipal, deberán ejecutarse en función de los recursos y la disponibilidad presupuestaria aprobados para dichos fines en el ejercicio fiscal que corresponda a su unidad administrativa y de las disposiciones que regulen el ejercicio del Fondo Municipal para la Protección Ambiental y la Crisis Climática.

CAPÍTULO IV

DEL INVENTARIO DE EMISIONES DE GYCEI Y EL INVENTARIO DE EMISIONES CONTAMINANTES

Artículo 23. El Inventario de Emisiones Contaminantes será corresponsabilidad de la Unidad responsable con la Comisión y el Consejo de acuerdo con los lineamientos y metodologías establecidas por los gobiernos estatal y federal, el cual deberá incluir, al menos, las emisiones de contaminantes de las actividades económicas de competencia municipal, de los residuos sólidos municipales, de los vehículos privados de los habitantes del municipio, del consumo de energéticos en hogares, de los edificios e infraestructura públicos y los servicios y actividades brindados por el gobierno municipal.

Artículo 24. La elaboración del Inventario de GyCEI será corresponsabilidad de la Unidad responsable con la Comisión y el Consejo, de acuerdo con los lineamientos y metodologías establecidas por los gobiernos estatal y federal y la propia del IPCC, el cual deberá:

- I. Integrar el inventario de emisiones GyCEI, en el formato que determine la autoridad estatal y remitir los datos por medio de la herramienta y lineamientos que indique para la integración anual del inventario GyCEI;
- II. Reportar anualmente el inventario de GyCEI en el sistema de información de cambio climático; debe incluir las emisiones reportadas en el registro GyCEI por sector, por tipo de energético, por año, entre otros;
- III. Reportar el inventario de GyCEI en torno al cambio climático a través del sistema a efecto de dar seguimiento y evaluación a la estrategia estatal e
- IV. Incluir al menos las emisiones de GyCEI de las actividades económicas de competencia municipal, de los residuos sólidos municipales, del transporte, del consumo de energéticos en hogares, de los edificios e infraestructura públicos y los servicios y actividades brindados por el gobierno municipal.

CAPÍTULO V

DEL ATLAS DE RIESGOS

Artículo 25. En el Atlas Municipal de Riesgos el gobierno municipal deberá incluir, al menos, una sección correspondiente a la problemática y política municipal en materia de cambio climático considerando los escenarios del INECC y el IPCC, así como observarlo para orientar la planeación urbana, la infraestructura verde y la resiliencia de la ciudad.

CAPÍTULO VI

DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOCIOAMBIENTAL DEL TERRITORIO

Artículo 26. El gobierno municipal deberá crear el Sistema Socio ambiental de Territorio, una plataforma de libre acceso que incluye la información relacionada con los temas de este reglamento con el objetivo de promover la conciencia sobre la problemática ambiental y de la crisis climática incluyendo, al menos:

- I. Mapa de distribución de Emisiones de GyCEI y Emisiones Contaminantes;
- II. Ubicación de zonas de mayor riesgo ante eventos hidrometeorológicos extremos;
- III. Ubicación de las acciones de mitigación y adaptación;
- IV. Indicadores espaciales emanados del Programa Municipal de Protección Ambiental y Crisis Climática;
- V. Ubicación de las áreas naturales y áreas verdes;
- VI. Inventario de árboles y observaciones ciudadanas de la biodiversidad;
- VII. Ubicación de los huertos comunitarios y caseros;
- VIII. Ubicación de negocios que promueven la economía circular y emprendimientos verdes;
- IX. Ubicación de centro de acopio para materiales reciclables;
- X. Ubicación de la infraestructura para gestionar los eventos hidrometeorológicos extremos;
- XI. Ubicación de la infraestructura para promover la movilidad no motorizada y el transporte público;
- XII. Red hidrológica;
- XIII. Ubicación de instituciones de atención a eventos hidrometeorológicos extremos e impactos del cambio climático;
- XIV. Ubicación de proyectos del Plan Visión 2030 y actividades de urbanismo táctico y
- XV. Otras actividades que ya realiza por parte del gobierno municipal en los temas del reglamento.

Artículo 27. La Unidad responsable administrará la información en observancia de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Nuevo León y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

CAPÍTULO VII

DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y LA CRISIS CLIMÁTICA

Artículo 28 El gobierno municipal constituirá el Fondo Municipal para la Protección Ambiental y la Crisis Climática con la naturaleza jurídica que el Ayuntamiento establezca y operará con base en las reglas que para tal efecto expida el propio Ayuntamiento. En cualquier caso, dicho fondo será un instrumento económico progresivo e irreductible para hacer frente a las obligaciones y acciones previstas en el Programa Municipal de Protección Ambiental y Crisis Climática o bien, que sin estar previstas se requieran llevar a cabo.

Artículo 29. El patrimonio del Fondo Municipal para la Protección Ambiental y la Crisis Climática se integrará con los recursos económicos siguientes:

- I. Las asignaciones presupuestales establecidas en el presupuesto de egresos del municipio de San Nicolás de los Garza;

- II. Las aportaciones que realicen los gobiernos municipal, estatal o federal;
- III. Los recursos que provengan de fuentes nacionales e internacionales, públicas o privadas para el cumplimiento de los fines de este reglamento y
- IV. Los demás recursos lícitos que se obtengan por cualquier otro concepto.

TÍTULO CUARTO

DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y EL REGISTRO DE EMISIONES

CAPÍTULO I

DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 30. En materia de mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero se deberán considerar las siguientes directrices:

- I. Asegurar la congruencia entre acciones de mitigación con las de adaptación y los temas de la agenda 2030;
- II. Promover la reducción de la huella ecológica, hídrica y de carbono de las actividades del gobierno;
- III. Promover el manejo integral de residuos sólidos urbanos que facilite la separación desde el sitio de generación del residuo;
- IV. Fortalecer la infraestructura vial en materia de movilidad no motorizada;
- V. Dar prioridad a las acciones que tengan mayor costo beneficio, respecto al carbono evitado, mitigado o capturado;
- VI. No incrementar la desigualdad socio ambiental;
- VII. No deberá ser perjudicial a los ecosistemas, especialmente en el tema de hábitat y biodiversidad;
- VIII. Incrementar los sumideros de carbono, la restauración de los ecosistemas, con la arborización con especies adecuadas, así como la reconversión de áreas verdes públicas y privadas en ecosistemas urbanos y la conservación del patrimonio natural;

- IX. Incrementar la agricultura urbana y jardines de polinizadores, así como la producción de composta con residuos orgánicos;
- X. Promover que las personas con actividad económica participen de forma voluntaria en el mercado estatal de bonos de carbono;
- XI. Facilitar la vinculación de las personas con las fuentes de financiamiento en el tema de cambio climático, la economía circular y la recuperación verde y
- XII. Las demás que el Programa Municipal de Protección Ambiental y Crisis Climática o las leyes y reglamentos de la materia determinen.

Artículo 31. En materia de la adaptación a los impactos del cambio climático se deberán considerar las siguientes directrices:

- I. Reducir la vulnerabilidad de la sociedad, los ecosistemas y la biodiversidad ante los efectos del cambio climático;
- II. Dar prioridad a las comunidades y grupos con mayor exposición y vulnerabilidad ante los impactos del cambio climático;
- III. Promover la cultura de la previsión ante eventos hidrometeorológicos extremos;
- IV. Dar prioridad a las acciones que tengan mayor costo beneficio, respecto a la siniestralidad histórica y proyectada de los eventos hidrometeorológicos extremos;
- V. Incluir las soluciones basadas en la naturaleza, así como la adaptación basada en comunidades, los ecosistemas y el riesgo y
- VI. Las demás que el Programa Municipal de Protección Ambiental y Crisis Climática o las leyes y reglamentos de la materia determinen.

CAPÍTULO II

REGISTRO DE EMISIONES GYCEI y MONITOREO AMBIENTAL PARA LOS INVENTARIOS

Artículo 32. Implementar el registro de emisiones GyCEI para establecimientos con emisiones menores a 5,000 toneladas; pero mayores o iguales a 500 toneladas de CO₂ anuales y de emisiones contaminantes y en los giros denominados de competencia municipal en los diferentes marcos normativos relacionados como el de cambio climático, medio ambiente y protección civil.

Artículo 33. Se consideran sujetos obligados a reporte todas aquellas personas físicas o colectivas que desarrollen en el municipio una o más actividades productivas, comerciales o de servicios mediante fuentes de área fijas o móviles y cuya operación genere emisiones directas o indirectas de GyCEI en el rango establecido en el artículo anterior.

Artículo 34. Los sujetos obligados a reporte tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Brindar la información necesaria para estimar las emisiones directas e indirectas de GyCEI y de las Emisiones Contaminantes;
- II. Apoyar en la identificación de las emisiones directas e indirectas;
- III. Reportar anualmente sus emisiones directas e indirectas y
- IV. Permitir la verificación de la información reportada en los términos del presente reglamento a través de los organismos previstos en el mismo.

TÍTULO QUINTO

DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 35. El gobierno municipal promoverá la participación social de los habitantes del municipio en la planeación y vigilancia de la política pública municipal en materia de protección ambiental, cambio climático y resiliencia.

Artículo 36. Para lo anterior y a través de las dependencias competentes, el gobierno municipal deberá:

- I. Convocar a las organizaciones de los sectores social y privado a que participen con sus opiniones y propuestas de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático y fortalecimiento de la resiliencia;
- II. Otorgar reconocimientos al mérito ambiental y acciones contra el cambio climático a los esfuerzos destacados de la sociedad y
- III. Acordar acciones de coordinación con los sectores social y privado para la aplicación de las medidas de mitigación y adaptación previstas en este reglamento, así como las adicionales propuestas por dichos sectores.

TÍTULO SEXTO

DE LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y SANCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 37. La Unidad responsable podrá ordenar visitas de inspección o verificación a las personas físicas y colectivas que sean fuentes emisoras de competencia municipal, a efecto de constatar el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental para lo cual se auxiliará tanto con la Dirección de Inspección como con la de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 38. En caso de incumplir con el reporte del registro de emisiones de GYCEI o de falsear los datos del mismo, las sanciones aplicables a los sujetos obligados a reportar van desde una llamada de atención, una multa de 15 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, vigente al momento de cometer la infracción, la suspensión provisional, la revocación de licencia o hasta la clausura definitiva.

Artículo 39. Para establecer la sanción se considerarán las siguientes agravantes:

- I. Reincidencia;
- II. Exceso de emisiones GyCEI;
- III. Intento de sobornar a la autoridad;
- IV. Incumplimiento del Reglamento de Protección al Medio Ambiente;
- V. Participar en la destrucción del patrimonio natural;
- VI. Pertener al padrón de proveedores del Municipio;
- VII. Ser beneficiario de algún programa Municipal y
- VIII. Las que la autoridad considere pertinentes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Periódico Oficial.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones del orden municipal que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. La Unidad responsable deberá formular el Programa Municipal para la Acción ante el Cambio Climático en un plazo no mayor a un año, posterior la publicación del Inventario de Emisiones de GyCEI.

CUARTO. El Fondo Municipal para la Protección Ambiental y la Crisis Climática se creará a partir de la publicación del Programa Municipal de Protección Ambiental y Crisis Climática; la Secretaría de Finanzas y Tesorería, escuchando a la Unidad responsable, deberá considerar una partida presupuestal progresiva e irreductible, misma que deberá preverse cada anualidad.

QUINTO. La Unidad responsable, en conjunto con la Comisión y el Consejo, deberán diseñar las reglas de operación del Fondo Municipal para la Protección Ambiental y la Crisis Climática; su constitución y operación deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en los presupuestos de ingresos y egresos del ejercicio fiscal que correspondan.

SEXTO. Las sanciones establecidas en el presente reglamento no entrarán en vigor hasta que se establezca en el Programa Municipal de Protección Ambiental y Crisis Climática la estrategia de comunicación que contemple la sensibilización, la educación ambiental y la capacitación a los sujetos de monitoreo.

SÉPTIMO. La Unidad responsable, en conjunto con la Comisión y el Consejo, coordinarán la elaboración de las normas técnicas que requieran los Instrumentos que emanen de este reglamento.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Así lo Acuerdan y suscriben a los 22 días del mes de noviembre de 2021, en San Nicolás de los Garza Nuevo León, los Integrantes de la:

COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN

C. JULIO CESAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE
RÚBRICA

C. CLAUDIA CANO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
RÚBRICA

C. DEREK GERARDO RUIZ SIERRA
VOCAL
RÚBRICA

C. LINDA FELICIDAD VILLAREAL CANTÚ
VOCAL
RÚBRICA

C. RICARDO CONDELLE GÓMEZ
VOCAL
RÚBRICA

“Es Cuanto, gracias”.

El C. Secretario comenta: “Gracias Regidora, ¿Alguien desea reservar algún artículo? No hubo. Se somete a votación de Ustedes de forma nominal, en lo particular y en lo general el Dictamen de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, referente a aprobar la Expedición del Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en los términos anteriormente expuestos, para tal efecto se habilitarán los micrófonos para que manifiesten el sentido de su votación”.

Síndicos:

C. Linda Felicidad Villarreal Cantú, A Favor.

C. Julio Cesar Álvarez González, A Favor.

Regidores:

C. Norma Patricia Theriot Girón, A Favor.

C. Omar Orlando Pérez Ortega, A Favor.

C. Lucrecia Moreno Rodríguez, A Favor.

C. Marco Antonio Rodríguez Domínguez, A Favor.

C. Liza Airam Cárdenas Cervantes, A Favor.

C. Oscar Leonel Calderón Elizondo, A Favor.

C. Claudia Cano Rodríguez, A Favor.

C. Ricardo Condelle Gómez, A Favor.

C. Cristhela Deyanira Medellín García, A Favor.

C. Rolando Roldán Martínez González, A Favor.

C. Carolina Elizabeth Celia Castillo, A Favor.

- C. Derek Gerardo Ruiz Sierra, A Favor.
- C. Mayra Alejandra Morales Mariscal, A Favor.
- C. Ricardo Alejandro Orozco Villarreal, A Favor.
- C. Cynthia Janeth Muñoz Zamarrón, A Favor.
- C. Claudia Rocío Carranza Burnes, A Favor.

El C. Secretario agrega: “Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad el Dictamen de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, referente a aprobar la Expedición del Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León”.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS, REFERENTE A APROBAR LA BAJA DE 01 ANUENCIA MUNICIPAL PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la presente Comisión de Comercio y Espectáculos, con fundamento en lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los numerales 64 fracción XII inciso A), 66 y 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León; proponen a consideración de este Ayuntamiento dar de Baja 01-una Anuencia Municipal para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Que la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y su Consumo para el Estado de Nuevo León, en el artículo 10 fracción I, determina la facultad de los municipios de otorgar o negar las anuencias municipales, que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

II.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de la materia, la Autoridad Municipal negará la Anuencia mediante acuerdo fundado y motivado, cuando el uso del suelo, para las actividades que se pretenden efectuar, se encuentre prohibido en los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población; cuando con base en los estudios de impacto social se desprenda que el otorgamiento de la anuencia pudiera alterar el orden y la seguridad pública, o afectar la armonía de la comunidad; cuando el Ayuntamiento determine no incrementar el número de licencias en un municipio o en un sector del mismo o cuando exista impedimento legal para la realización de las actividades reguladas por la Ley.

III.- Que el establecimiento descrito en el Acuerdo Primero del presente Dictamen solicitó, ante la Secretaría del Ayuntamiento, de manera voluntaria y por escrito su intención de dar de baja y cancelar la Anuencia Municipal de la cual son Titulares, esto en conformidad con el artículo 50 fracción XIII del Reglamento para la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Por lo que, en virtud de lo anterior, y debido a que dichas solicitudes para baja han sido previamente sometidas a un proceso de revisión y análisis por parte de esta Comisión, se determina que es procedente presentar y recomendar la aprobación del siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba dar de Baja 01-una Anuencia Municipal al establecimiento descrito a continuación:

1. **ANUENCIA MUNICIPAL:** CUENTA #7498.
TITULAR: YUBEL KARELY MEZA CAMPOS.

NOMBRE COMERCIAL: LA CULICHI.

UBICADO EN: AVENIDA TOPO CHICO #855, COLONIA ANAHUAC SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.

ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE: RESTAURANTE – BAR.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio, para que por medio de la Dirección de Ordenamiento Patrimonial se proceda a realizar las diligencias correspondientes para dar de Baja 01-una Anuencia Municipal descrita en el punto anterior.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, para su difusión.

Así lo acuerdan y suscriben a 22 de noviembre del año 2021, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, los integrantes de la:

COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS

C. LINDA FELICIDAD VILLARREAL CANTÚ
PRESIDENTA
RÚBRICA

C. CLAUDIA CANO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
RÚBRICA

C. CLAUDIA ROCÍO CARRANZA BURNES
VOCAL
RÚBRICA

C. ROLANDO ROLDÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ
VOCAL
RÚBRICA

C. JULIO CESAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ
VOCAL
RÚBRICA

El C. Secretario comenta: “Gracias Regidor. Se somete a votación de Ustedes en forma económica, el Dictamen de la Comisión de Comercio y Espectáculos, referente a aprobar la baja de 01 Anuencia Municipal, en los términos anteriormente expuestos ¿Quiénes estén a favor? Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada”.

El C. Secretario agrega: “Regidor Ricardo Alejandro Orozco Villarreal ¿El sentido de su votación? A Favor. Se aprueba por unanimidad, el Dictamen de la Comisión de Comercio y Espectáculos, referente a aprobar la baja de 01 Anuencia Municipal”.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS, REFERENTE A APROBAR EL ALTA DE 01 ANUENCIA MUNICIPAL PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la presente Comisión de Comercio y Espectáculos, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones V y VI, 38 y 39 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los artículos 59, 60 fracción I, 63 fracción XII y 64 fracción XII inciso A) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León; proponen a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de la Alta de 01-una solicitud de Anuencia Municipal para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Que la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y su Consumo para el Estado de Nuevo León, en su artículo 10 fracción I determina la facultad de los Municipios de otorgar o negar las Anuencias Municipales, que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

II.- Que el Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, se encuentra facultado para emitir las Anuencias Municipales, en atención a lo dispuesto respectivamente por la Ley y el Reglamento Municipal de la materia.

En ese sentido, el artículo 29 del Reglamento para la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, determina que los interesados en obtener una Anuencia Municipal deberán presentarse ante la Secretaría del Ayuntamiento, ante quien presentará su solicitud debidamente llenada.

Posterior al estudio y análisis de la solicitud del interesado, la Dirección de Ordenamiento Patrimonial la foliara para integrar un expediente, respectivamente, como lo determina el numeral 31 del citado Reglamento.

Por lo que, en virtud de lo anterior, y debido a que dichas solicitudes han sido previamente sometidas a un proceso de revisión y análisis por parte de esta Comisión, se procede a

determinar que la petición objeto de este dictamen cumplen con la normativa vigente. Con base a lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VI, 38 y 39 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; los artículos 59, 60 fracción I, 63 fracción XII y 64 fracción XII inciso A) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León; y 33 y 34 del Reglamento para la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, esta Comisión propone y recomienda que es procedente otorgar las Anuencias Municipales, bajo el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la expedición de 01-una Anuencia Municipal para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, correspondiente al establecimiento descrito a continuación:

- 1. EN FAVOR DE:** JESUS MORALES WONG.
NOMBRE COMERCIAL: HABACU'S MEXICAN RESTAURANT.

UBICADO EN: CALLE ALONDRA #101, COLONIA CUAUHEMOC, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.

ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE: RESTAURANTE.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, por medio de la Dirección de Ordenamiento Patrimonial, elabore y expida la Anuencia Municipal para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, al establecimiento descrito en el punto anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento para la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, para su difusión.

Así lo acuerdan y suscriben a 22 de noviembre del año 2021, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, los integrantes de la:

COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS

C. LINDA FELICIDAD VILLARREAL CANTÚ
PRESIDENTA
RÚBRICA

C. CLAUDIA CANO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
RÚBRICA

C. CLAUDIA ROCÍO CARRANZA BURNES
VOCAL
RÚBRICA

C. ROLANDO ROLDÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ
VOCAL
RÚBRICA

C. JULIO CESAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ
VOCAL
RÚBRICA

“Es Cuanto”.

El C. Secretario comenta: “Gracias Regidor. Se somete a votación de Ustedes en forma económica, el Dictamen de la Comisión de Comercio y Espectáculos, referente a aprobar el alta de 01 Anuencia Municipal, en los términos anteriormente expuestos ¿Quiénes estén a favor? Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada”.

El C. Secretario agrega: Se aprueba por unanimidad, el Dictamen de la Comisión de Comercio y Espectáculos, referente a aprobar el alta de 01 Anuencia Municipal”.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS, REFERENTE A APROBAR EL ALTA DE 01 ANUENCIA MUNICIPAL DE PERMISO ESPECIAL PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

R. AYUNTAMIENTO P R E S E N T E.-

Los integrantes de la presente Comisión de Comercio y Espectáculos, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones V y VI, 38 y 39 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los artículos 59, 60 fracción I, 63 fracción XII y 64 fracción XII inciso A) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León; proponen a consideración de este Ayuntamiento, aprobar la expedición de Anuencia Municipal de Permiso Especial para la venta y consumo de alcohol solicitada por Sinergia Deportiva, S.A. de C.V.

La Secretaría del Ayuntamiento, recibió escrito signado por el C. Lic. Ulises Alejandro Silva Garza, representante legal de Sinergia Deportiva, S.A. de C.V., en el cual solicita la Anuencia Municipal de Permiso Especial para la venta y consumo de bebidas alcohólicas para el evento deportivo correspondiente al partido de futbol de los Cuartos de Final del Torneo Apertura 2021 de la Liga MX, el cual se disputará en contra del Club Santos en fecha del 28 de noviembre del 2021 a las 18:00 horas.

Y considerando, que la solicitud está contemplada dentro de los supuestos para el otorgamiento de los Permisos Especiales en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, concretamente en su artículo 43 párrafo segundo, el cual establece que tratándose de permisos especiales para eventos deportivos, artísticos o culturales que por sus características tengan interés regional y trascendencia a nivel Federal o Estatal, la autoridad podrá recibir la solicitud al menos con dos días hábiles de anticipación y otorgar dicho permiso especial, ajustándolo a las características de modo, tiempo y lugar propias del evento.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 10 fracciones I y VII, 47 y 49 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables al caso, la Comisión de Comercio y Espectáculos propone y recomienda resolver en sentido favorable la solicitud de Anuencia Municipal de Permiso Especial para la venta y consumo de bebidas alcohólicas presentada por Sinergia Deportiva, S.A. de C.V., bajo los términos del siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la expedición de Anuencia Municipal de Permiso Especial para la venta y consumo de bebidas alcohólicas a nombre Sinergia Deportiva, S.A. de C.V., correspondiente al partido de futbol de los Cuartos de Final del Torneo Apertura 2021 de la Liga MX, el cual se disputará en contra del Club Santos en fecha del 28 de noviembre del 2021 en el Estadio Universitario, con domicilio en Ciudad Universitaria en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

SEGUNDO.- La Anuencia Municipal de Permiso Especial para la venta y consumo de bebidas alcohólicas se expide con una duración a partir de las 18:01 horas hasta la conclusión del evento deportivo del partido Tigres – Santos de los Cuartos de Final del Torneo Apertura 2021 de la Liga MX, del domingo 28 de noviembre del 2021.

TERCERO.- La Anuencia Municipal de Permiso Especial para la venta y consumo de bebidas alcohólicas que menciona el presente Acuerdo, se expedirá previo pago de Derechos que establezca la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Empresa Sinergia Deportiva S.A. de C.V., a la Dirección de Ordenamiento Patrimonial y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, por medio de la Dirección de Ordenamiento Patrimonial, elabore y expida Anuencia Municipal de Permiso Especial para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, a la que se hace referencia en el presente Acuerdo.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y suscriben a 22 de noviembre del año 2021, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, los integrantes de la:

COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS

C. LINDA FELICIDAD VILLARREAL CANTÚ
PRESIDENTA
RÚBRICA

C. CLAUDIA CANO RODRÍGUEZ
SECRETARIA

RÚBRICA

C. CLAUDIA ROCÍO CARRANZA BURNES
VOCAL

RÚBRICA

C. ROLANDO ROLDÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ. JULIO CESAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ
VOCAL VOCAL
RÚBRICA RÚBRICA

“Es todo Secretario”.

El C. Secretario comenta: “Gracias Regidora. Se somete a votación de Ustedes en forma económica, el Dictamen de la Comisión de Comercio y Espectáculos, referente a aprobar el alta de 01 Anuencia Municipal de Permiso Especial, en los términos anteriormente expuestos ¿Quiénes estén a favor? Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada”.

El C. Secretario agrega: Se aprueba por unanimidad, el Dictamen de la Comisión de Comercio y Espectáculos, referente a aprobar el alta de 01 Anuencia Municipal de Permiso Especial”.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, REFERENTE A APROBAR LA QUINTA MODIFICACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA ESTABLECER DESCUENTOS SUBSIDIOS Y CONDONACIONES PARA EL EJERCICIO 2021.

R. AYUNTAMIENTO P R E S E N T E.-

A la Comisión de Hacienda Municipal nos fue turnada solicitud del Presidente Municipal relacionada con el **Proyecto de Quinta Modificación de las Bases Generales para establecer Subsidios y Descuentos con cargo a los distintos Ingresos Municipales para el ejercicio 2021**, con la finalidad de que la presente Administración tenga la posibilidad de continuar apoyando a los ciudadanos que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en dichas Bases.

A N T E C E D E N T E S

Primero. Que el Municipio actualmente cuenta con las Bases Generales para establecer Subsidios y Descuentos con cargo a los Ingresos Municipales, la cual fue aprobada en cuanto a sus límites y vigencia en Sesión del Ayuntamiento del 28 de septiembre del presente, teniendo una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Segundo. Que buscando dotar de elementos suficientes en esta materia a la actual Administración Municipal, y reconociendo el impacto económico que ha traído la Pandemia provocada por el **COVID-19**, se hace necesaria la implementación de algunas medidas para apoyar a la ciudadanía de nuestro Municipio.

Tercero. Que dentro de las bases que se encuentran ya aprobadas, ya se encuentran incluidos algunos apoyos y/o estímulos a la ciudadanía que de una u otra forma se ha visto afectada por

la pandemia del **COVID-19**, de acuerdo a los exhortos turnados por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, con lo que con la presente propuesta se busca contar con las mayores medidas de apoyo para la ciudadanía en general.

Cuarto. En una posición de respetar a los contribuyentes que por años han demostrado un alto grado de cumplimiento de sus contribuciones municipales, en particular con el pago de su Impuesto Predial, la presente propuesta reconoce este esfuerzo al proponer porcentajes de descuento diferenciados entre los años afectados por la pandemia y los ejercicios anteriores.

CONSIDERANDOS

Primero. Que serán los Ayuntamientos los que expedirán las bases generales para el otorgamiento de los subsidios, debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el beneficio social y económico que representará para el Municipio, de acuerdo a lo establecido en la fracción 1 del Artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León.

Segundo. Que según el mismo artículo citado en el Considerando anterior, será el Presidente Municipal quien someta a la aprobación del Ayuntamiento los subsidios que considere convenientes, que no encuadren específicamente en las bases generales, haciendo mención del beneficio económico y social que el Municipio recibirá con el otorgamiento de dichos subsidios.

Tercero. Que la actual situación económica nacional y local, hace necesario que se consideren este tipo de beneficios que buscan disminuir, en algunos casos, una carga tributaria que haría imposible de pagar para algunos ciudadanos.

Cuarto. Que derivado de la afectación económica que existe por la Pandemia provocada por el COVID-19, existen importantes disminuciones en los ingresos familiares y comerciales que afectan a la ciudadanía de nuestro Municipio.

Quinto. Que la Propuesta de Modificación a la Tabla que contiene las Bases Generales para el otorgamiento de Subsidios y Descuentos con cargo a los Ingresos Municipales para el ejercicio 2021, se encuentra de la siguiente manera:

2. RECARGOS Y ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL				
CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LIMITE DEL SUBSIDIO MUNICIPAL
2.1 RECARGOS, GASTOS Y SANCIONES DEL IMPUESTO PREDIAL	ARTICULO 92 Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León	Contribuyentes con rezago en el impuesto predial y que cuenten algun accesorio (recargos, gastos o sanciones) como consecuencia de la omisión en el pago del impuesto predial.	Reconocer el impacto económico que ha traído la Pandemia provocada por el COVID-19, buscando apoyar con la regularización de contribuyentes deudores de este concepto.	Enero 70%, Febrero 60% y de Marzo a la fecha, hasta el 60%. Propuesta que permanecerá vigente desde la fecha de la autorización y hasta el 31 de Diciembre de 2021: Para los accesorios causados por los adeudos de 2020 y 2021 el 100% y para los causados por adeudos de ejercicios anteriores al 2020 el 75%.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Ingresos Para los Municipios del Estado de Nuevo León y artículo 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, se propone y recomienda la aprobación de la **Quinta Modificación**

a las Bases Generales para el otorgamiento de Subsidios y Descuentos con cargo a los Ingresos Municipales para el ejercicio 2021, en los términos del siguiente proyecto de:

ACUERDOS:

Primero. Se aprueba la **Quinta Modificación de las Bases Generales para el otorgamiento de Subsidios y Descuentos con cargo a los Ingresos Municipales para el ejercicio 2021** en los términos previstos en la tabla del Considerando Quinto del presente Dictamen.

Segundo. Las bases aprobadas en el Acuerdo Primero del presente Dictamen estarán vigentes hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Tercero. Las bases aprobadas previamente que no se modifiquen en los presentes acuerdos, permanecerán vigentes hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Cuarto. Se Autoriza al C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal para que en el ejercicio de sus facultades que establecen los diversos ordenamientos legales proceda, a la aplicación de las Bases Generales para el otorgamiento de subsidios, misma que puede delegar por escrito a los funcionarios subalternos que tiene encomendada el cobro y la recaudación de los ingresos municipales.

Quinto. Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y demás dependencias municipales competentes, a fin de que realicen lo conducente en Derecho.

Sexto: Háganse las publicaciones respectivas del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Portal de Internet del Municipio.

Así lo acuerdan y suscriben a los 22 días del mes de Noviembre del año 2021 en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, los integrantes de la

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

C. LINDA FELICIDAD VILLAREAL CANTÚ
PRESIDENTE
RÚBRICA

C. CLAUDIA CANO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
RÚBRICA

C. CYNTHIA JANETH MUÑOZ ZAMARRÓN
VOCAL
RÚBRICA

C. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ
VOCAL
RÚBRICA

C. ROLANDO ROLDÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ
VOCAL
RÚBRICA

“Es todo señor Secretario”.

El C. Secretario comenta: “Gracias Regidor. Se somete a votación de Ustedes de forma económica, el Dictamen de la Comisión de Hacienda, referente a aprobar la Quinta modificación a las Bases Generales para Establecer descuentos, subsidios y condonaciones para el ejercicio 2021, en los términos anteriormente expuestos ¿Quiénes estén a favor? Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada”.

El C. Secretario agrega: “Se aprueba por unanimidad, el Dictamen de la Comisión de Hacienda, referente a aprobar la Quinta modificación a las Bases Generales para Establecer descuentos, subsidios y condonaciones para el ejercicio 2021”.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, REFERENTE A APROBAR LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DE SEGUROS PARA LA CONTINUACIÓN DEL PROGRAMA TÚ PREDIAL VALE.

R. AYUNTAMIENTO P R E S E N T E.-

A la Comisión de Hacienda Municipal, nos fue turnada por parte del Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo con el Presidente Municipal, **la solicitud relativa a autorizar la contratación de una empresa de seguros para continuar con el programa “TU PREDIAL VALE” para el año 2022**, con la finalidad de beneficiar a una gran parte de los ciudadanos cumplidos con el pago de este importante impuesto.

A N T E C E D E N T E S

Primero. Que de los antecedentes con los que se cuentan, el programa de “TU PREDIAL VALE”, ha beneficiado a una gran parte de los ciudadanos cumplidos en el pago de su impuesto Predial, por lo cual, esta Administración Municipal, en cumplimiento de las metas propuestas por el Presidente Municipal, busca impulsar este tipo de beneficios para los ciudadanos cumplidos con el pago de dicho Impuesto.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Que toda Administración Municipal encamina sus acciones en busca de que la mayor parte de sus contribuyentes se encuentren al corriente en el pago de sus impuestos, por lo tanto, establece mecanismos como el aquí propuesto, haciendo atractivo ponerse al corriente en el pago del mismo.

Segundo. Que adicional a lo mencionado en el párrafo anterior, el beneficio de asegurar algunos aspectos primordiales en su propiedad, resulta en un beneficio directo y tangible para el contribuyente que acceda al mismo a través de su pago.

Tercero. Que el objeto consiste en coadyuvar en la protección de casas-habitación contra robo e incendio y extensión de cubierta, lo anterior para apoyo a los primeros contribuyentes que hayan realizado su pago anual de su Impuesto Predial 2022.

Por lo anteriormente expuesto, se propone y recomienda la aprobación de la renovación y mejora del programa “TU PREDIAL VALE” para el año 2022 con las reglas de operación establecidas, en los términos del siguiente proyecto de:

ACUERDOS

Primero. Se autoriza la propuesta relativa a la contratación de una empresa de seguros para el año 2022 y se continúe con el programa “TU PREDIAL VALE” con las reglas de operación que se establezcan para tal efecto.

Segundo. La vigencia del presente acuerdo inicia al momento en el que el presente dictamen sea aprobado en el pleno y hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Tercero. Se Autoriza al C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y demás Servidores Públicos competentes, para que en el ejercicio de sus facultades, realicen los trámites y procedimientos necesarios para el cumplimiento de lo aprobado en el Acuerdo Primero de este Dictamen.

Cuarto. Notifíquese los presentes acuerdos a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y demás dependencias municipales competentes, a fin de que realicen lo conducente en derecho.

Quinto. Háganse las publicaciones respectivas del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Portal de Internet del Municipio.

Así lo acuerdan y suscriben a los 22 días del mes de Noviembre del año 2021 en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, los integrantes de la

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

C. LINDA FELICIDAD VILLAREAL CANTÚ
PRESIDENTE
RÚBRICA

C. CLAUDIA CANO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
RÚBRICA

C. CYNTHIA JANETH MUÑOZ ZAMARRÓN
VOCAL
RÚBRICA

C. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ
VOCAL
RÚBRICA

C. ROLANDO ROLDÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ
VOCAL
RÚBRICA

“Es todo”.

El C. Secretario comenta: “Gracias Regidora. Se somete a votación de Ustedes de forma económica, el Dictamen de la Comisión de Hacienda, referente a aprobar la contratación de una empresa de seguros para la continuación del programa Tu Predial Vale, en los términos anteriormente expuestos ¿Quiénes estén a favor? Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada”.

El C. Secretario agrega: “Se aprueba por unanimidad, el Dictamen de la Comisión de Hacienda, referente a aprobar la contratación de una empresa de seguros para la continuación del programa Tu Predial Vale”.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, REFERENTE A APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022.

R. AYUNTAMIENTO P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, les fue turnado para su análisis y en su caso aprobación, el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2022.

La Comisión que suscribe en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 128 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 33, fracción III inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los artículos 60, 61 fracción I, 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5, 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones legales aplicables; una vez que analizó la información presentada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, se emite el presente dictamen.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Que el proyecto de Presupuesto de Ingresos del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2022, se establece como sigue:

Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León		Ingreso Estimado
CRI	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
	Total	2,036,830,685
1	Impuestos	470,601,866
11	Impuestos Sobre los Ingresos	14,289,687
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	443,809,190
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0
14	Impuestos al Comercio Exterior	0
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0
16	Impuestos Ecológicos	0
17	Accesorios de Impuestos	12,502,989
18	Otros Impuestos	0
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	13,295,184
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
22	Cuotas para la Seguridad Social	0
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	13,295,184
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	Contribuciones de Mejoras	0
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León		Ingreso Estimado
CRI	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
4	Derechos	64,207,463
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	8,387,623
42	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0
43	Derechos por Prestación de Servicios	37,383,988
44	Otros Derechos	16,849,584
45	Accesorios de Derechos	1,586,269
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5	Productos	18,106,641
51	Productos	18,106,641
52	Productos de Capital (Derogado)	0
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6	Aprovechamientos	96,887,045
61	Aprovechamientos	92,925,134
62	Aprovechamientos Patrimoniales	0
63	Accesorios de Aprovechamientos	3,961,911
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
79	Otros Ingresos	0
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,359,176,408
81	Participaciones	801,476,867
82	Aportaciones	557,699,542
83	Convenios	0
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0
85	Fondos Distintos de Aportaciones	0

Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022		Ingreso Estimado
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		14,556,077
Transferencias y Asignaciones		14,556,077
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)		0
Subsidios y Subvenciones		0
Ayudas Sociales (Derogado)		0
Pensiones y Jubilaciones		0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)		0
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo		0
Ingresos Derivados de Financiamientos		0
Endeudamiento Interno		0
Endeudamiento Externo		0
Financiamiento Interno		0

SEGUNDO. - Que las proyecciones de Ingresos a que se refiere el Formato 7 a) de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los Formatos que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se establecen como sigue:

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF

MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2022 (de iniciativa de Ley) (c)	2023	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	1,718,315,664.30	1,783,747,078.25	1,850,301,434.61	1,918,012,421.67
A. Impuestos	470,601,866.04	498,601,866.04	526,601,866.04	554,601,866.04
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	13,295,184.29	13,694,039.82	14,104,861.01	14,528,006.84
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-
D. Derechos	64,207,463.43	66,133,687.33	68,117,697.95	70,161,228.89
E. Productos	18,106,641.44	18,649,840.69	19,209,335.91	19,785,615.99
F. Aprovechamientos	96,887,044.84	99,793,656.19	102,787,465.88	105,871,089.85
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	-	-	-
H. Participaciones	801,476,866.78	825,521,172.78	850,286,807.96	875,795,412.20
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	-	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	14,556,077.00	14,992,759.31	15,442,542.09	15,905,818.35
K. Convenios	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	239,184,520.48	246,360,056.09	253,750,857.78	261,363,383.51

MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON

Proyecciones de Ingresos - LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	2022 (de iniciativa de Ley) (c)	2023	2024	2025
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	3 18,515,021.11	3 28,070,471.74	3 37,912,585.89	3 48,049,963.47
A. Aportaciones	3 18,515,021.11	3 28,070,471.74	3 37,912,585.89	3 48,049,963.47
B. Convenios	-	-	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	2,036,830,685.41	2,111,817,549.99	2,188,214,020.51	2,266,062,385.14
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	0	0	0

Formato 7c) Resultados de Ingresos- LDF

MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON

Resultados de Ingresos - LDF

(PESOS)

Concepto	2018	2019	2020	ESTIMACION EJERCICIO VIGENTE 2021
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	1,603,199,019.05	2,102,769,695.40	2,322,379,847.50	1,957,568,456.79
A. Impuestos	412,029,264.00	432,463,703.27	410,164,622.67	450,083,080.64
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	12,452,286.00	14,593,498.84	12,638,259.47	13,295,184.29
C. Contribuciones de Mejoras	-	990.00	-	-
D. Derechos	60,859,942.00	60,317,905.03	48,529,446.32	62,046,081.00
E. Productos	59,904,795.00	36,540,342.80	41,004,356.89	32,046,724.52
F. Aprovechamientos	105,883,453.00	124,717,884.04	83,162,928.14	96,773,521.43
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	770,478.91	2,235,621.48
H. Participaciones	555,003,372.08	681,931,556.01	671,544,337.73	689,043,481.65
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	16,004,920.59	43,116,166.66	42,081,075.79	44,849,204.83
K. Convenios	281,060,986.38	707,102,976.77	1,012,464,341.58	567,195,556.95
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	1,989,222.98	-	-

MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON

Resultados de Ingresos - LDF

(PESOS)

Concepto	2018	2019	2020	ESTIMACION EJERCICIO VIGENTE 2021
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	392,759,366.64	333,876,178.24	395,682,833.79	288,771,551.32
A. Aportaciones	282,497,706.32	320,598,351.24	329,962,380.92	288,771,551.32
B. Convenios	110,261,660.32	13,277,827.00	65,720,452.87	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	1,995,958,385.69	2,436,645,873.64	2,718,062,681.29	2,246,340,008.11
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

TERCERO.- Se solicita que cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos dados en el punto anterior, se atienda a lo establecido en el artículo 14 y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El C. Secretario agrega: “Esta un poco inestable su internet Regidor Omar Orlando Pérez Ortega, ¿Alguien tendrá el dictamen a la mano para que le dé continuación a la lectura? Por favor Regidora Claudia Cano Rodríguez, muchas gracias”.

La C. Regidora Claudia Cano Rodríguez da continuación a la lectura:

CUARTO.- El presente Presupuesto de Ingresos no contempla las variaciones que pudieran darse en la recaudación por las modificaciones que surjan en el próximo año a las leyes Fiscales, Federales y Estatales.

QUINTO. - Los criterios y consideraciones aplicadas en la formulación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el año 2022, en cada uno de sus rubros, es el siguiente:

1.-Estimación de Ingresos Anual de 2021, basado en el Ingreso recaudado al mes de octubre y estimación por los meses de noviembre y diciembre.

2.-Incremento estimado en las variables económicas para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con los criterios generales de la política económica para la iniciativa de ley de ingresos y el proyecto de egresos de la federación correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

3.-Estimación de las áreas de recaudación en base a sus objetivos y estrategias de captación a implementarse en el año 2022.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en base en las consideraciones y criterios ya señalados, se recomienda al R. Ayuntamiento la aprobación del siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio del año 2022, que comprende el período del 1º de Enero al 31 de Diciembre, el cual se integrará tal y como se hace mención en el **PUNTO UNO** de las consideraciones.

SEGUNDO.- Se presentan las proyecciones y resultados de Ingresos a que se refiere el Formato 7 a) y 7c) de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los Formatos que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las cuales se integran conforme al **PUNTO SEGUNDO** de los considerandos.

TERCERO.- Se solicita que cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos dados en el punto anterior, se atienda a lo establecido en el artículo 14 y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO.-El presente Presupuesto de Ingresos no contempla las variaciones que pudieran darse en la recaudación por las modificaciones a las leyes Fiscales Federales y Estatales, que pudieran surgir posterior a la presente autorización.

QUINTO.- Túrnese el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Nuevo León para su consideración y aprobación.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y suscriben a los 22 días del mes de Noviembre del año 2021 en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, los integrantes de la

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

C. LINDA FELICIDAD VILLAREAL CANTÚ
PRESIDENTE
RÚBRICA

C. CLAUDIA CANO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
RÚBRICA

C. CYNTHIA JANETH MUÑOZ ZAMARRÓN
VOCAL
RÚBRICA

C. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ
VOCAL
RÚBRICA

C. ROLANDO ROLDÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ
VOCAL
RÚBRICA

“Es todo”.

El C. Secretario comenta: “Muchas gracias Regidora. Se somete a votación de Ustedes de forma económica, el Dictamen de la Comisión de Hacienda, referente a aprobar el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio 2022, en los términos anteriormente expuestos ¿Quiénes estén a favor? Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada”.

El C. Secretario agrega: “Se aprueba por unanimidad, el Dictamen de la Comisión de Hacienda, referente a aprobar el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio 2022”.